



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL IV

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
A LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
Vigencia 2014**

Bucaramanga, 27 de agosto de 2015



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE
Auditor General de la República

JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la
Vigilancia de la Gestión Fiscal

JAIME PARRA SÁNCHEZ
Gerente Seccional IV

JUAN MANUEL HIGUERA AVELLANEDA
Coordinador del Grupo Auditor

HERNÁN RÍOS COVELLI
MARISOL ALQUICHIRE GUERRERO
SANDRA JAQUELINE GUERRERO VELANDIA
JUAN MANUEL HIGUERA AVELLANEDA
Grupo Auditor

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN.....	4
1. DICTAMEN DE AUDITORÍA.....	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
2.1 PROCESO CONTABLE.....	9
2.2 PROCESO PRESUPUESTAL	13
2.3 TALENTO HUMANO	14
2.4 CONTRATACIÓN	16
2.5 PROCESO AUDITOR	21
2.6 CONTROL FISCAL AMBIENTAL.....	27
2.7 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	29
2.8 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	35
2.9 PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA.....	41
3. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	44
4. SEGUIMIENTO A DENUNCIAS CIUDADANAS	45
5. RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	46
6. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	46
7. RECOMENDACIONES	47
8. HALLAZGOS.....	49
ANEXO 1 - RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA.....	58
ANEXO 2 – SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	75

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías para la vigencia 2015, practicó auditoría regular a la Contraloría Departamental del Cesar cuya fase de ejecución se cumplió del 6 al 10 de julio, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional durante la vigencia de 2014 y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración.

Para el ejercicio de auditoría se utilizaron las técnicas y normas de auditoría de general aceptación y acogidas por la Auditoría General de la República.

Los procesos objeto de la auditoría se seleccionaron con base en la herramienta de valoración de riesgos a partir del conocimiento que se tiene de la entidad auditada y de los resultados de las evaluaciones anteriores. En principio, con la elaboración de un mapa de riesgos, se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas y mediante la posterior ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se definieron los objetivos y se determinaron los programas y actividades a realizar para evaluar cada uno de ellos con base en los lineamientos el PGA de la vigencia 2015 elaborado por la Auditoría General de la República.

La auditoría se orientó a evaluar la gestión y los resultados de los procesos contable, presupuestal, de contratación administrativa con sujeción a la normatividad vigente, y la calidad del proceso auditor que le corresponde ejercer a la Contraloría, en términos de oportunidad, eficiencia, eficacia, economía y efectividad. También se auditó el proceso de participación ciudadana y la gestión en el trámite de los procesos fiscales y de jurisdicción coactiva. El sistema de control interno se auditó transversalmente con los demás procesos evaluados.

El presente informe de auditoría contiene los resultados de las evaluaciones efectuadas a los diferentes procesos auditados, así como la respuesta a la contradicción que la Contraloría Departamental del Cesar presentó a la Carta de Observaciones comunicada el pasado 31/07/2015, en la cual se presentaron los resultados preliminares en cuanto a los hallazgos identificados como resultado de esta auditoría.

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA

Dictamen sobre los Estados Financieros

La Auditoría General de la República ha practicado control financiero al Balance General presentado por la Contraloría Departamental del Cesar a 31 de diciembre de 2014 y a los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de la Contraloría. La nuestra es la de expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

Con base en los resultados descritos en el presente informe, la Auditoría General de la República emite opinión **Limpia**, sobre la Razonabilidad de los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Departamental del Cesar, en cuanto a que estos reflejan, en todos los aspectos importantes su situación financiera, que fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Proceso Presupuestal

El presupuesto fue aprobado mediante la Ordenanza No. 085 de 2013, por una suma de \$2.366.390.268, y liquidado a través del Decreto No 266 de 2013 por la Gobernación del Cesar. Se efectuó una adición por \$53.395.409, para un aforo definitivo de \$2.419.785.677.

Mediante Resolución Interna No. 0490 del 31/12/2013, se detalla el presupuesto de gastos de la Contraloría Departamental del Cesar, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. Los recaudos ascendieron al 100%, se comprometieron recursos por el 100% del presupuesto asignado para el funcionamiento de la contraloría y se efectuaron pagos por el 95.6% de los compromisos.

La Contraloría durante la vigencia 2014, realizó cinco (5) modificaciones presupuestales, que representaron el 0.45% del aforo definitivo. La gestión en la ejecución presupuestal fue *buena*.

Talento Humano

La planta de personal ocupada corresponde a la planta autorizada. Los funcionarios vinculados con nombramiento ordinario a la entidad durante la vigencia cumplieron los requisitos de los empleos para los cuales fueron nombrados. Durante la vigencia 2014 se ejecutaron los programas de capacitación, bienestar social y de salud ocupacional.

Durante la vigencia 2014 no se presentaron vacantes de empleos de carrera administrativa, y se realizaron cuatro (4) nombramientos ordinarios de libre remoción y nombramiento.

Se encontró que algunos funcionarios con varios años de vinculación de carrera administrativa, no han sido inscritos ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. La gestión del proceso de talento humano fue *buena*.

Contratación

La gestión de la Contraloría frente a la contratación fue *buena* teniendo en cuenta que para la vigencia evaluada se redujo la cuantía y el número de contratos; que se realizaron las publicaciones exigidas en el SECOP; las actividades del plan de acción de la Secretaría General están relacionadas con los objetivos trazados en el Plan Estratégico de la Entidad y fueron cumplidas en su mayoría, excepto la relacionada con el programa de gestión de archivos y documentos, el cual presentó deficiencias.

Así mismo, existió cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las obligaciones de los supervisores. Sin embargo, debe procurarse el total cumplimiento de los principios de la función administrativa y contractual.

Proceso Auditor

Se concluye que la gestión misional del proceso auditor fue *regular*, pues no obstante haberse ejecutado el Plan General de Auditorías programado para la vigencia y la cobertura lograda, las deficiencias observadas en la configuración de los hallazgos, en la falta de claridad en la numeración de los hallazgos concluidos en los informes de auditoría y la falta de aplicación del procedimiento reglamentado para la identificación y el registro de los beneficios de control fiscal, le restan eficiencia y eficacia al proceso.

Se destaca el mejoramiento del cumplimiento de los tiempos programados y la oportunidad con que se trasladaron los hallazgos configurados como resultado del proceso ejecutado durante la vigencia.

Participación Ciudadana

La Contraloría presentó una mejora con relación al cumplimiento en términos de la primera respuesta al ciudadano y de los 137 requerimientos en trámite en la vigencia 2014 se resolvieron de fondo el 82%. No obstante, se observó que para el 23% de los requerimientos de la muestra la respuesta de fondo se prolongó en forma significativa.

Por otra parte, aunque la Contraloría no contó con un Plan de Promoción y Participación Ciudadana formalmente aprobado, se promovieron y divulgaron los mecanismos de participación ciudadana a través de eventos de capacitación dirigidos a rectores, funcionarios públicos, veedores, juntas de acción comunal y ciudadanos en general para facilitar su intervención en la vigilancia y el control social sobre los recursos públicos. Cabe destacar que las actividades de capacitación y sensibilización ciudadana beneficiaron todos los municipios del Departamento y a 320 ciudadanos.

Pese a lo anterior, se observó el incumplimiento al plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2014, por cuanto en la primera respuesta al ciudadano no se comunica la fecha probable de la respuesta definitiva y aunque se observó que el plan anticorrupción y de atención a la ciudadanía fue reformulado, no se evidenciaron las matrices de riesgo de los procesos y aún se encuentran pendientes de respuesta de fondo la denuncias D-13-079 y D-13-082, lo que arroja un porcentaje de cumplimiento del 42%.

Por lo anterior la Gestión del Proceso de Participación ciudadana es calificada como *regular*.

Procesos de Responsabilidad Fiscal

La gestión de la Contraloría en el proceso de responsabilidad fiscal fue regular teniendo en cuenta que se declaró la caducidad de la acción fiscal y la prescripción del proceso, no se vincularon las compañías aseguradoras, no se tomaron decisiones en los hallazgos fiscales trasladados durante la vigencia 2014, existió dilación e inactividad procesal, faltó búsqueda de bienes para decretar medidas cautelares y existió deficiencias en la gestión documental.

Sin embargo, cabe resaltar que fueron proferidas decisiones de trámite como autos de imputación, y decisiones de fondo como fallos con responsabilidad fiscal, fallos sin responsabilidad fiscal y archivos, se inició el primer proceso de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal y existió oportunidad en la resolución de los recursos.

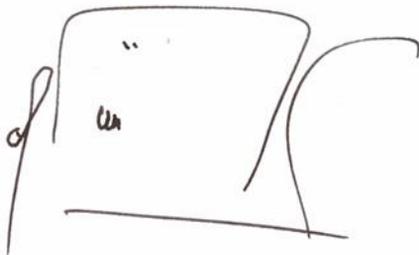
Procesos de Jurisdicción Coactiva

La gestión adelantada por la Contraloría para los procesos de jurisdicción coactiva fue *regular* respecto del trámite procesal, puesto que no se realizaron las acciones necesarias para la búsqueda de bienes con el fin de decretar medidas cautelares ni para celebrar acuerdos de pago. Aunque existió un recaudo por \$6.436.642, éste equivale a sólo el 0.9% del total de la cartera existente para la vigencia auditada.

Pronunciamiento de Revisión de Cuenta

Con base en los resultados de la revisión y de acuerdo con las conclusiones emitidas en el dictamen de auditoría en cada uno de los procesos auditados, la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA **FENECE** la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Cesar para la vigencia 2014.

Bucaramanga, 27 de agosto de 2015.



JAIME PARRA SANCHEZ
Gerente Seccional IV

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 PROCESO CONTABLE

Revisión de la Cuenta

En la revisión de la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Cesar sobre la vigencia 2014, se identificaron inconsistencias señaladas mediante requerimiento previo a la auditoría realizada - otras en el trabajo de campo-, las cuales se corrigieron por parte de la Contraloría durante la visita de auditoría.

Resultados de la Auditoría

Se verificó la existencia de los libros principales de contabilidad (Mayor y Balances), suscritos por el representante legal de la entidad.

La Auditoría General de la República efectuó un análisis de los Estados Financieros presentados por la Contraloría Departamental del Cesar, de conformidad con las normas de auditoría y los principios de contabilidad generalmente aceptados, tomando como muestra las cuentas más representativas y significativas. El resultado del examen arrojó los siguientes resultados:

Tabla 0-1 Estructura financiera comparativa 2013 - 2014

MILES DE PESOS

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2013	Vigencia 2014	Diferencia	Variación Porcentual
1	ACTIVO	465.709	336.496	-129.213	-28%
11	Efectivo	121.969	205.873	83.904	69%
14	Deudores	124.306	0	-71.752	-100%
16	Propiedades, Planta y Equipo	171.282	99.530	-71.752	-42%
19	Otros Activos	48.152	31.093	-17.059	-35%
2	PASIVOS	361.214	312.927	-48.287	-13%
24	Cuentas por Pagar	32.140	6.845	-25.295	-79%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	295.675	263.672	-32.003	-11%
3	PATRIMONIO	104.495	23.569	-80.926	-77%

Fuente: Formato F1 Rendición de cuentas SIREL y Catálogo de cuentas vigencias 2013 y 2014.

Para la vigencia 2014, la Contraloría Departamental del Cesar presentó un activo de \$336.496 miles, comparado con la vigencia inmediatamente anterior, disminuyó en un 28%; un pasivo por valor de \$312.927, disminuyó en un 13%, y un patrimonio por valor de \$23.569 miles, con una disminución del 77%.

Activo: La cuenta más representativa del activo corresponde a los depósitos en instituciones financieras con \$205.873 miles, que representa el 61%, seguido de la

propiedad planta y equipo con saldo de \$99.530 miles, que equivale el 29.5% del activo, por último están los otros activos con saldo de \$31.093 miles, con el 10%.

Pasivo: El pasivo de la entidad presentó un saldo de \$312.927 miles, representado en un 84% por las obligaciones laborales con \$263.672 miles, Otros Pasivos con \$42.410 miles y las cuentas por pagar con \$6.845 miles.

Patrimonio: El patrimonio al cierre del ejercicio presentó un saldo de \$23.569 miles, un excedente del ejercicio por \$26.786 miles.

Ingresos y Gastos: La Contraloría Departamental del Cesar para la vigencia 2014, reportó ingresos por \$2.425.136 miles y gastos por 2.398.350 miles, la diferencia de \$26.786 miles corresponde al excedente del ejercicio.

Activo

El Efectivo: Con un saldo de \$205.873 miles depositados en bancos al 31/12/2014, respaldaban cuentas por pagar debidamente legalizadas por \$104.582 miles; Recaudos a favor de terceros por \$42.411 miles; cuotas de auditaje Hospital de Curumaní por \$5.250 miles; retenciones en la fuente por \$2.060 miles; ingresos extraordinarios por \$100 miles y el depósito para cesantías retroactivas por \$49.554 miles.

Se verificó la adecuada y oportuna elaboración de las conciliaciones bancarias de las tres cuentas manejadas en la vigencia, a su vez, los saldos reportados corresponden al registrado en el libro de contabilidad y extractos bancarios.

Caja Menor: Mediante la Resolución Interna 084 de 2014 se constituyó la caja menor por valor de \$2.400 miles, amparada mediante la póliza No.3000543 de *La Previsora S.A.* Presentó ingresos durante la vigencia por valor de \$3.987 miles y gastos por \$3.967, con un saldo final de \$20 miles, consignados al cierre de la vigencia.

Deudores: No presentó saldo.

Propiedad, Planta y Equipo: La cuenta propiedad planta y equipo presentó un saldo de \$99.530 miles, conformado principalmente por muebles, enseres y equipos de oficina con \$114.889 miles, equipos de comunicación y computación con \$150.553 miles y equipo de transporte con \$117.100 miles. Los anteriores valores sin deducir la depreciación acumulada.

La depreciación se causa mensualmente y en forma individual a cada bien mueble depreciable, conforme a las normas técnicas de la Contaduría General de la Nación.

Adquisiciones de Bienes: En la vigencia 2014 se realizaron adquisiciones por valor de \$1.019 miles, correspondiente a teléfonos móviles. Estos elementos fueron

incorporados en el balance de acuerdo a lo verificado en cada uno de los auxiliares de la cuenta propiedad planta y equipo.

Bajas de Bienes: No obstante que el comité evaluador el 8/04/2015, había determinado dar de baja dos (2) portátiles extraviados, hechos denunciados ante las autoridades competentes, no se había formalizado mediante acto administrativo, situación subsanada como resultado de la auditoría realizada, expidiéndose la Resolución No. 261 del 9/07/2015, constituyéndose en un beneficio de auditoría.

Bienes en Almacén: Al cierre de la vigencia 2014 la cuenta 1910 cargos diferidos – materiales, suministros, y elementos de aseo y cafetería, no registró saldo. Todas las adquisiciones fueron llevadas directamente al gasto.

Bienes en Comodato: Los equipos recibidos de terceros (AGR) en comodato por valor de \$14.113 miles, se encuentran registrados en las cuentas 16 Propiedad, planta y equipo. En la vigencia 2014 no se recibieron ni entregaron bienes en comodato, ni donaciones.

Aseguramiento de Bienes: La Contraloría tomó las pólizas que cubrieron la vigencia 2014, multirisgo, cobertura de manejo oficial, y vehículos incluyendo el SOAT, por una cuantía asegurada de \$192.200 miles, con la Previsora S.A y Allianz Seguros.

Pasivo

El pasivo de la entidad presentó un saldo de \$312.927 miles, representado en un 84% por las obligaciones laborales con \$263.672 miles, otros pasivos con \$42.410 miles y las cuentas por pagar con \$6.845 miles.

Se verificó el cumplimiento y pago oportuno de las obligaciones por concepto de aportes parafiscales al SENA y a la Caja de Compensación Familiar, así como los aportes a salud. Igualmente los pagos a la DIAN por concepto de retención en la fuente.

Pasivos Laborales: Presenta un saldo de \$263.672 miles, que corresponden a la provisión de las prestaciones sociales causadas mensualmente, las cesantías al cierre de la vigencia para ser trasladadas a los fondos privados y régimen retroactivo y los intereses sobre cesantías.

Cuentas por Pagar: Presentó un saldo de \$6.845 miles, correspondientes a adquisición de bienes y servicios por \$4.598 miles, y retenciones en la fuente de diciembre de 2014, por \$2.060 miles.

Otros Pasivos: Con un saldo de \$42.410 miles, corresponde a recaudos por multas por \$8.522 miles, intereses financieros generados por \$1.984 miles, incapacidades laborales por \$25.120 miles y cuotas de auditaje de varios

municipios por \$6.785 miles. En el 2015 se reintegró al tesoro departamental la totalidad de los pasivos a favor de terceros recaudados en la vigencia 2014.

Patrimonio: El patrimonio revela un saldo al finalizar la vigencia de \$23.569 miles, conformado por las cuentas 3105 capital fiscal con \$99.568 miles, la cuenta 3110 resultado del ejercicio con \$26.786 miles, la cuenta 3120 superávit por donación con \$22.400 miles, la cuenta 3125 patrimonio público incorporado con \$14.113 miles, 3128 provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones por \$-80.027 miles y la cuenta 3225 resultado de ejercicios anteriores con \$-59.271 miles

Cuentas de Orden: La cuenta 8315 activos totalmente depreciados con \$25.000 miles y la cuenta 8361 responsabilidades-procesos Internos \$103.640 miles, representados en el valor de cheques robados en vigencias anteriores por \$98.640 miles y computadores hurtados por \$5.000 miles.

Cuentas de Orden: La Subcuenta 836101 procesos internos refleja un saldo de \$103.640 miles, de los cuales \$5.000 miles, corresponden a la pérdida de dos portátiles en el año 2014, hechos denunciados ante las autoridades competentes y equipos dados de baja de la propiedad, planta y equipo y que por sustracción de materia, no existen los elementos físicos para ejercer el control.

Acreedoras de Control: 912004 litigios y demandas-administrativos **\$2.591.667** miles, 912002 laborales \$192.554 miles y 9306 bienes recibidos en custodia-títulos judiciales \$63.827 miles.

El valor reportado en las Cuentas 912004 litigios y demandas-administrativos **\$2.591.667** miles, 912002 laborales \$192.554 miles, presentaba diferencias importantes con las reportadas en el formato F-23 controversias judiciales por \$152.065 miles, las que como resultado de la auditoría se efectuó la conciliación y ajuste correspondiente en las cuentas acreedoras de control, constituyéndose todo lo anterior en un **beneficio del control**.

Notas a los Estados Contables: La Contraloría Departamental del Cesar presentó las notas a los estados contables de la entidad de acuerdo al procedimiento previsto por la Contaduría General de la Nación, donde se establecen las notas de carácter específico y generales.

Informe de Control Interno Contable: La Entidad presentó el informe de control interno contable correspondiente a la vigencia 2014, conforme a lo establecido en la Ley 87 de 1993 y de acuerdo con la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

Incapacidades: Se realizaron reintegros por concepto incapacidades de los funcionarios en la vigencia 2014 por valor de \$25.870 miles.

Retención en la Fuente: Se practicó la retención en la fuente en el pago de salarios y prestaciones sociales, a tres funcionarios, la que se causó y pagó a la DIAN.

Títulos Judiciales: A 31 de diciembre se encontraban en poder de la Contraloría Departamental del Cesar títulos judiciales, por valor de \$63.827 miles.

Recaudos de Medidas Cautelares: Durante la vigencia 2014 se decretó una medida cautelar sobre la venta de acciones de Ecopetrol, realizándose un depósito judicial por \$5.236.642, los que se encuentran contabilizados en las cuentas de orden 9306 bienes recibidos en custodia-depósitos judiciales.

Litigios y Demandas: El saldo fue conciliado y ajustado quedando un saldo de \$152.065 miles.

2.2 PROCESO PRESUPUESTAL

El presupuesto fue aprobado mediante la Ordenanza No. 085 de 2013, por una suma de \$2.366.390.268, y liquidado a través del Decreto No. 266 de 2013 por la Gobernación del Cesar. Se efectuó una adición por \$53.395.409, para un aforo definitivo de \$2.419.785.677.

Mediante Resolución Interna No. 0490 del 31/12/2013, se detalla el presupuesto de gastos de la Contraloría Departamental del Cesar, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. Los recaudos ascendieron al 100%, se comprometieron recursos por el 100% del presupuesto asignado para el funcionamiento de la Contraloría y se efectuaron pagos por el 95.6% de los compromisos.

Tabla 0-1 Distribución del presupuesto de la vigencia 2014

MILES DE PESOS

Detalle del Gasto	Presupuesto Ejecutado	% Participación sobre el Presupuesto Aprobado
Gastos de Personal	2.071.048	85.5%
Gastos Generales	230.491	9.5%
Transferencias	118.246	0,5%
Total	2.419.785	100%

Fuente: Formato F-07 Ejecución presupuestal gastos. Rendición Cuenta vigencia 2014

Gastos de Capacitación: La Contraloría ejecutó durante la vigencia 2014 recursos por el rubro de capacitación, gastos de viaje y viáticos inherentes a las mismas por \$66.597 miles, que representa el 2.75%, del presupuesto definitivo de esa vigencia, conforme a lo previsto en la Ley 1416 de 2010. Se destaca las capacitaciones a lo sujetos de control llevadas a cabo en Valledupar y Aguachica, en varias jornadas, sobre contratación y presupuesto público. La distribución de

los gastos en capacitación, viáticos y gastos de viaje inherentes a las primeras, se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 0-2 Distribución de capacitaciones ejecutadas en la vigencia

MILES DE PESOS

Beneficiario Capacitación	Valor Ejecutado Capacitaciones Viáticos y Gastos de Viaje	Porcentaje
Entidades Sujetas de Control	30.000	45%
Contralor Departamental	9.213	14%
Funcionarios Contraloría Departamental	27.384	41%
TOTAL	66.597	100%

Fuente: Ejecución Presupuestal 2014 Contraloría Departamental del Cesar

Gastos de Publicidad: No se ejecutaron recursos por este concepto en el presupuesto de la vigencia 2014.

Reservas de cuentas por pagar: Se reportó en el Formato F-11, la ejecución de cuentas por pagar constituidas al 31/12/2013 por \$151.611 miles, quedando un saldo por pagar de \$2.323 miles.

Las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre de 2013 por \$2.323 miles, que no fueron pagadas en el año siguiente a su constitución, y que conforme a lo establecido en el artículo 89 del Decreto No. 111 de 1996 –Estatuto Orgánico Presupuestal-; éstas expiran. Como resultado de la auditoría realizada, se elaboró acta de cancelación de las cuentas por pagar expiradas, y se devolvió al erario departamental los \$2.323 miles no ejecutados, constituyéndose todo lo anterior en un **beneficio del control**.

2.3 TALENTO HUMANO

Estructura orgánica y planta de personal

La estructura orgánica de la Contraloría Departamental de Cesar está definida en la Ordenanza No. 21 del 27 de agosto de 2009 y está conformada por las siguientes dependencias:

Dependencias de Dirección	Dependencias de Asesoría
Despacho del Contralor	Oficina Asesora Jurídica
Contraloría Auxiliar	Oficina Asesora de Control Interno
Secretaría General	Oficina Asesora de Planeación*

Adicionalmente, existen ocho comités como órganos de coordinación, los cuales son de Coordinación de Control Interno, Bienestar Social, Participación Ciudadana, entre otros. *La Oficina Asesora de Planeación no está expresamente constituida como dependencia de asesoría en el artículo 2°, pero en el artículo 4°,

en el cual se establece la planta de personal, sí está el cargo de jefe de la oficina asesora de planeación.

El artículo 4° de la Ordenanza No. 21 de 2009 establece la planta de personal de la Contraloría Departamental de Cesar, conformada por 34 cargos distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 0-1 Planta de Personal Autorizada

Nivel Jerárquico	De Período	Libre Nombramiento	En Carrera Admtva.	Provisio-nalidad	Total Planta Ocupada y Autorizada
Directivo	1	5			6
Asesor		3			3
Profesional			6	8	14
Técnico			1	2	3
Asistencial			5	3	8
Total	1	8	12	13	34

Fuente: Formato 14 SIREL vigencia 2014

El 35% de los funcionarios están en carrera administrativa, el 38% están vinculados en provisionalidad y el 24% son de libre nombramiento y remoción. En relación con el nivel jerárquico la mayor representatividad corresponde al nivel profesional al cual corresponde el 41% de sus funcionarios, en tanto que el 24% son asistenciales, el 18% directivos y el 9% del nivel asesor.

La profesionalización de la planta de personal es del 68% agrupada en los niveles directivo, asesor y profesional. Los funcionarios del nivel asistencial y técnico representan el 22% de la planta. Durante la vigencia 2014 la Contraloría no creó planta temporal.

Bienestar Social, Capacitación y Salud Ocupacional

Mediante Resolución Interna No. 125 del 28 de abril de 2014, se estableció el programa de capacitación, bienestar social y estímulos para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Cesar para el año 2014.

La Contraloría ejecutó el 100% el presupuesto programado para la vigencia 2014, del rubro de capacitación por \$47.926 miles, a esta partida le sumamos los viáticos y gastos de viaje por \$18.671 miles, inherentes a los eventos en que participaron los funcionarios, arroja un total de \$66.597 miles, que representa el 2.75%, del presupuesto definitivo de esa vigencia. Se destaca las capacitaciones a lo sujetos de control llevadas a cabo en Valledupar y Aguachica, en varias jornadas, sobre contratación y presupuesto público.

Se realizaron actividades de bienestar social como cumpleaños de los funcionarios, día de la mujer, integración al final de año, que se financiaron con aportes de los funcionarios.

Durante la vigencia 2014 no se presentaron vacantes de empleos de carrera administrativa, y se realizaron tres (3) nombramientos ordinarios de libre remoción y un nombramiento en provisionalidad. Se constató la realización de las evaluaciones al personal de carrera administrativa conforme a los objetivos trazados.

Revisado la inscripción de los funcionarios con derechos de carrera administrativa de la Contraloría Departamental del Cesar, se encontró que los siguientes, aún no han sido inscritos ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conforme a lo establecido en el Art. 46 del Decreto No. 1227 de 2005 y a la Circular No. 07 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP.

Tabla 0-2 Funcionarios que no han sido inscritos en carrera administrativa

Nombre Funcionario	Cargo	Fecha de Ingreso
Margarita Parody Fernández	Profesional Universitario Código 219 Gr 02	20/04/1998
Marcos Peña Córdoba	Profesional Universitario Código 219 Gr 02	01/03/1996
Benito Herrera Hasbún	Profesional Universitario Código 407 Gr 06	09/12/1998
Luis Mieles Castilla	Profesional Universitario Código 407 Gr 06	16/04/1998
Luis Martínez Pumarejo	Profesional Universitario Código 222 Gr 03	20/04/1998

Fuente: Secretaría General de la Contraloría Departamental del Cesar

2.4 CONTRATACIÓN

Revisión cuenta. La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia, los datos corresponden con lo solicitado en el formato F13 y se encuentran conformes con las especificaciones del instructivo de rendición de cuentas SIREL.

La Contraloría en el Formato 13 – Contratación reportó 12 contratos por valor de \$79.951.295 que corresponde al 3,3% del presupuesto aprobado para la vigencia 2014. El presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2014 fue de \$2.419.785.677.

La Entidad certificó que la menor cuantía para la vigencia 2014 ascendió a \$17.248.000.

A continuación se presenta la gestión contractual durante las cuatro últimas vigencias:

Tabla 0-1 Contratación en las vigencias 2011 a 2014

Vigencia	No. de Contratos suscritos	Valor total (miles)
2011	12	58.139
2012	20	247.478
2013	23	329.312
2014	12	79.951

Fuente: Formato F-13 SIREL vigencias 2011 a 2014

Se verificó una variación en cuanto al número de contratos suscritos en vigencias anteriores, excepto en 2011. Sin embargo, se observó que respecto a 2013 redujo en un 24,2% la cuantía total de la contratación y en un 52% el número total de contratos.

A continuación, se refleja la contratación efectuada durante la vigencia 2014 de acuerdo con la clase de contrato,

Tabla 0-2 Clases de contratos suscritos en la vigencia 2014

Clase de contrato	No. de contratos suscritos	%	Valor (\$)	%
C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	5	42	46.000.000	58
C3: Mantenimiento y/o reparación	1	8	2.465.000	3
C5: Compra venta y/o suministro	5	42	30.504.935	38
C9: Seguros	1	8	981.360	1
TOTAL	12	100	79.951.295	100

Fuente: Formato F-13 SIREL vigencia 2014

De acuerdo con lo anterior, se identificó que según la mayor cantidad de contratos, éstos se suscribieron para la prestación de servicios diferentes a C11 y C12 entre los cuales cabe destacar los relativos a capacitaciones, y para la compraventa y/o suministro. Igualmente, se observó que respecto a la cuantía, la mayor contratación se realizó para la prestación de servicios diferentes a C11 y C12.

Según la **modalidad de contratación**, ésta se efectuó así:

Tabla 0-3 Modalidad de contratación en la vigencia 2014

Clase	Número	%	Valor (\$)	%
Contratación Directa	4	33	42.000.000	53
Contratación Mínima Cuantía	8	67	37.951.295	47
TOTAL	12	100	79.951.295	100

Fuente: Formato F-13 SIREL vigencia 2014

Por lo anterior, se determinó que el mayor número de contratos suscritos fue por la modalidad de mínima cuantía. Sin embargo, el mayor valor utilizado fue para la contratación directa.

En la vigencia 2014 se reportó una adición en cuantía de \$800.000 al contrato No. 003-2014, con objeto de *prestar servicio de mensajería especializada y/o expresa*, valor que no supera el 50% del valor inicial, el cual fue de \$4.000.000.

El acta de liquidación se realiza con posterioridad a la terminación del contrato, efectuándose dicha actividad para 10 de 12 contratos reportados.

Muestra: Se revisaron seis (6) contratos que corresponden al 77% de la cuantía de los celebrados en la vigencia 2014 por valor de \$61.491.900, teniendo en cuenta la modalidad de selección y los mayores valores contratados.

Tabla 0-4 Muestra de contratos revisados en la auditoría

No.	Número del Contrato	Objeto	Valor del Contrato (\$)
1	1	Prestación de servicios profesionales para la realización de un (1) seminario taller la eficacia probatoria del informe técnico y el hallazgo la gestión fiscal como elemento de responsabilidad fiscal y aspectos prácticos y procesales de responsabilidad fiscal verbal y ordinario.	6.000.000
2	004-2014	Prestación de servicios profesionales para capacitar a los funcionarios de la Contraloría	6.000.000
3	003-2014	Prestación de servicios profesionales para la realización de dos (2) seminarios taller sobre los procesos operativos del sistema presupuestal colombiano.	15.000.000
4	002-2014	Prestación de servicios profesionales para la realización de dos (2) seminarios taller sobre la actualización del marco jurídico que integra el estatuto general de Contratación de la Administración Pública.	15.000.000
5	004-2014	Suministro de útiles de oficina y cafetería para atender las necesidades de la Contraloría Departamental del Cesar.	9.491.900
6	002-2014	Suministro a precio unitario de gasolina corriente para el vehículo de propiedad de la Contraloría Departamental.	10.000.000
TOTAL			61.491.900

Fuente: Formato 13 SIREL vigencia 2014

Resultados de Auditoría:

Plan anual de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública. El plan anual de adquisiciones para la vigencia 2014 se proyectó por un valor de \$283.000.000 y la contratación se encuentra programada en el mismo.

Plan estratégico y plan de acción. Para la vigencia 2014, las actividades del plan de acción de la Secretaría General, dependencia que tiene a su cargo la contratación de la Contraloría, están relacionadas con los objetivos trazados en el Plan Estratégico de la Entidad y fueron cumplidas en su mayoría, excepto la relacionada con el programa de gestión de archivos y documentos, el cual presentó deficiencias.

Manual de contratación. Mediante Resolución No. 207 del 31 de julio de 2014 la Contraloría adoptó el Manual de Contratación, supervisión e interventoría, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley No. 1510 de 2013.

Publicaciones en el SECOP. La Contraloría publica en el SECOP los actos contractuales exigidos.

Principios de la función administrativa y contractual. La contratación cumple con los principios de selección objetiva, economía y ecuación contractual.

Sin embargo, el principio de transparencia no se cumple en su totalidad, toda vez que en los estudios previos de los contratos No. 01, 003 y 004 de 2014 de prestación de servicios profesionales, no se determina la justificación del valor de los mismos, lo que podría ocasionar un daño patrimonial al Estado al realizar un pago excesivo en dicha prestación de servicios.

Lo anterior, incumpliendo el artículo 24 de la Ley 80/1993 principio de transparencia, y los artículos 20 numeral 4 del Decreto No. 1510 de 2013.

Hallazgo Administrativo.

Igualmente, en los estudios previos del contrato No. 004 de 2014 no se especifica el plazo de ejecución del mismo, contrariando el numeral 5 del artículo 84 del Decreto No. 1510 de 2013.

Lo anterior, produce falta de seguridad jurídica en la contratación. **Hallazgo Administrativo.**

Así mismo, en los estudios previos del contrato No. 003 de 2014 de prestación de servicios profesionales no se especifican los fundamentos jurídicos para la selección del contratista, pues se colocan de manera general en el contrato, incumpliendo el artículo 20 -numeral 3- del Decreto No. 1510 de 2013 y no se justifica la no obligatoriedad para exigir las garantías de que trata el artículo 77 del Decreto No. 1510 de 2013.

Lo anterior, produce falta de seguridad jurídica en la contratación. **Hallazgo Administrativo.**

Finalmente, omite el principio de responsabilidad, por cuanto en la carpeta del contrato No. 003 de 2014 de Prestación de Servicios de mensajería no reposa el certificado de antecedentes judiciales del contratista y/o la verificación de la Contraloría, situación que podría generar la terminación del contrato e incurrir en mayores gastos para realizar un nuevo proceso contractual.

Lo anterior, incumpliendo el artículo 141 del Decreto No. 2150 de 1995. **Hallazgo Administrativo.**

Obligaciones de los supervisores. En el 100% de los contratos revisados, los supervisores verifican el cumplimiento contractual y existen evidencias del mismo.

De otra parte, respecto de los pagos realizados a los contratistas, los supervisores realizan un adecuado registro y control.

Requisitos legales de los contratistas. En la mayoría de los contratos revisados, los contratistas adjuntan los certificados judiciales, de responsables fiscales y disciplinarios, la hoja de vida con sus soportes y la declaración juramentada de bienes, excepto en el contrato No. 003 de 2014 en el cual no reposa el certificado de antecedentes judiciales, como se mencionó anteriormente.

Obligaciones de los contratistas. En el 100% de los contratos revisados, las actividades u obligaciones son cumplidas por los contratistas.

Sistema de vigilancia en los contratos. La Contraloría vigila adecuadamente su contratación, toda vez que se observa el cumplimiento de las funciones del supervisor en las distintas etapas, Sin embargo, se recomienda tener mayor cuidado en la elaboración de los estudios previos, para el debido cumplimiento de sus requisitos.

Control interno. El funcionario que tiene a su cargo las funciones de control interno realizó auditoría a la contratación de la vigencia 2014 suscrita por la Contraloría y concluyó que los contratos cumplen con los requisitos del manual de contratación de la Entidad y demás normas vigentes.

Gestión documental. En la Contraloría existen deficiencias en la gestión documental, debido a que en el archivo de gestión se observa que en las unidades de conservación (carpetas) los documentos no se encuentran debidamente foliados en orden cronológico, exceden en su número permitido de folios, se utilizan ganchos metálicos, se encuentran documentos en papel térmico y los documentos que se encuentran en hojas tamaño carta no se anexan correctamente a las unidades de conservación.

Lo anterior, genera desorganización del procedimiento de gestión documental y posible pérdida de documentos, incumpléndose la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios. Así mismo, los Acuerdos No. 39 del 31/10/2002 y No. 5 del 15/03/2013 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación. **Hallazgo Administrativo.**

Seguimiento al plan de mejoramiento. En la auditoría regular a la vigencia 2013 se presentaron cinco (5) hallazgos administrativos en el proceso de contratación, en los cuales se planteó una acción para cada uno. De las cinco (5) acciones

planteadas, tres (3) fueron cumplidas que representan el 60% y dos (2) se incumplieron equivalentes al 40%.

2.5 PROCESO AUDITOR

En desarrollo de la auditoría regular se evaluó el alcance, la gestión y los resultados de la programación y ejecución del proceso auditor aplicado a los entes vigilados por la Contraloría, en procura del cumplimiento de las normas constitucionales, legales e internas.

Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió en la cuenta anual consolidada de la vigencia 2014 en los formatos 20, 21 y 22 en la forma y los términos establecidos por la Auditoría General de la República. La información rendida en los mismos originó algunos requerimientos que fueron corregidos y aclarados por la Contraloría, sin que éstos incidieran representativamente la cuenta rendida.

Entidades Sujetas al Control Fiscal

A la Contraloría Departamental del Cesar le corresponde vigilar la gestión fiscal de 133 entidades cuyos presupuestos de gastos ejecutados en la vigencia anterior totalizan \$1.965.045'281miles, siendo los más representativos los correspondientes al sector central territorial de las alcaldías [45%] y la Gobernación del Cesar [38%]. Con respecto al año anterior, el presupuesto vigilado tuvo un incremento del 13%.

Tabla 0-1 Entidades vigiladas por la Contraloría del Cesar

MILES DE PESOS

Entidades Vigiladas por la Contraloría Departamental del Cesar	No.	Presupuesto de Gastos Ejecutado en la Vigencia Anterior	
		Valor	%
Gobernación del Cesar	1	742.936.513	38%
Otras Entidades Departamentales	10	189.233.758	10%
Alcaldías	24	883.054.085	45%
Concejos y Personerías	48	6.847.836	0%
Empresas de Servicios Públicos	18	17.658.016	1%
Hospitales Municipales [ESE]	23	120.241.138	6%
Otras Entidades Municipales	9	5.073.935	0%
TOTAL	133	1.965.045.281	100%

Fuente: Contraloría Departamental del Cesar - Formato F20 de Rendición de Cuenta

El 81% del presupuesto ejecutado por sus entidades vigiladas corresponde a recursos de inversión, el 19% a gastos de funcionamiento y el 1% a los recursos para atender el servicio de la deuda.

Adicionalmente, vigila la gestión fiscal de 96 puntos de control, de los cuales 87 son instituciones educativas y nueve (9) corresponden a fondos de la administración central departamental.

Rendición y Revisión de Cuentas

La rendición de cuentas que los sujetos de control deben hacer a la Contraloría del Cesar está reglamentada en la Resolución No. 377 del 15/6/2010, por medio de la cual se prescribe la forma, los responsables, el alcance y los términos para la rendición de cuenta electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría.

De acuerdo con esta norma, debe rendirse una cuenta semestral por el periodo de enero a junio y otra cuenta anual consolidada por cada vigencia completa. La Contraloría tiene un término de dos años para emitir pronunciamiento sobre las cuentas rendidas por sus vigilados, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría.

En el año 2014 rindieron la cuenta anual consolidada 127 entidades que representan el 95% del total de sujetos vigilados reportados. No lo hicieron las siguientes entidades:

1. IDECESAR – Instituto para el Desarrollo del Cesar.
2. ENDECESAR – Empresa Administradora de Juegos de Suerte y Azar.
3. Alcaldía de Río de Oro.
4. Concejo de El Paso.
5. Personería de Chimichagua.
6. Personería de El Paso.

Respecto de los seis (6) sujetos que no rindieron la cuenta se hicieron los traslados para el inicio de las actuaciones administrativas correspondientes. Durante la vigencia 2014 la Contraloría emitió el pronunciamiento de revisión de 70 cuentas que corresponde al 55% de las recibidas, de las cuales 66 fueron fenecidas [52%] y cuatro (4) no fenecidas [3%].

Metodología del Proceso Auditor

Mediante la Resolución No. 002 del 13/01/2014 se adoptó la Guía de Auditoría Territorial - GAT como instrumento metodológico para el control fiscal que la Contraloría Departamental del Cesar ejerce a los sujetos vigilados.

Programación y Ejecución del Plan General de Auditorías

Para la vigencia 2014 se programó un Plan General de Auditorías inicial que se adoptó mediante la Resolución No. 003 del 15/01/2014, el cual fue ajustado en tres ocasiones durante el transcurso de la vigencia. En el PGA definitivo se programaron en total 72 auditorías regulares a igual número de entidades, de las cuales se realizaron 71 para un indicador de cumplimiento del 98,6% del PGA programado.

Sin embargo, se observó que respecto de la Gobernación del Cesar, cuyo presupuesto representa el 38% del total vigilado por la Contraloría, solamente se programó y ejecutó una auditoría regular en la que se concluyeron seis (6) hallazgos administrativos.

Cobertura del PGA Ejecutado

La ejecución del PGA programado para la vigencia representó una cobertura del 100% de las alcaldías vigiladas, al igual que de los hospitales locales y la Gobernación del Cesar, al igual que del 40% de las otras entidades departamentales reportadas en el formato F20 correspondiente a las entidades vigiladas por la Contraloría.

En relación con los presupuestos vigilados, mediante el proceso auditor ejecutado durante la vigencia 2014 se auditó un presupuesto de \$1.816.688.902.029 que representa el 92% del presupuesto total vigilado reportado en el formato 20 [\$1.965.045.280.843]. Lo anterior, teniendo en cuenta que en algunas de las auditorías realizadas se auditaron más de una vigencia (2013), casos en los cuales se incluye en este cálculo el presupuesto vigilado de la correspondiente vigencia auditada, por la modalidad de auditorías regulares.

Revisión de Informes de Auditoría

En desarrollo de la presente auditoría se revisaron nueve (9) informes de auditorías, correspondientes al 55% del presupuesto ejecutado por los sujetos de control de la Contraloría y al 13% del total de auditorías ejecutadas en la vigencia 2014, según la información de la cuenta rendida. El criterio corresponde a las entidades de mayor representatividad presupuestal, así como aquellas en las cuales la Contraloría identificó hallazgos fiscales.

Tabla 0-2 Muestra seleccionada de auditorías revisadas

Nombre Entidad	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Presupuesto auditado	%
Alcaldía de Chimichagua	24/02/2014	13/06/2014	44.103.341.527	2%
Alcaldía de Curumaní	24/02/2014	13/06/2014	45.388.979.347	2%
Empresa de Servicios Públicos de Curumaní	24/02/2014	13/06/2014	1.134.355.553	0%
Alcaldía de Aguachica	09/06/2014	05/09/2014	64.750.544.000	4%
Alcaldía de Chiriguaná	09/06/2014	05/09/2014	66.892.689.000	4%
Alcaldía de San Alberto	09/06/2014	05/09/2014	33.160.882.000	2%
Alcaldía de La Jagua de Ibirico	19/08/2014	14/10/2014	212.383.261.923	12%
Aguas del Cesar S.A. E.S.P.	15/09/2014	28/11/2014	139.821.340.470	8%
Gobernación del Cesar	15/09/2014	28/11/2014	393.249.902.000	22%
PRESUPUESTO TOTAL AUDITADO REPORTADO EN LA CUENTA			1.816.688.902.029	55%

Fuente: Contraloría Departamental del Cesar - Formato F21 de la Cuenta Rendida 2014

En las auditorías revisadas se observó que las actas de validación de hallazgos no contienen los argumentos técnicos y jurídicos que evidencien los análisis y las decisiones de la mesa de trabajo, respecto de las situaciones presuntamente irregulares que hubieran sido motivo de estudio. En estas ayudas de memoria se copia el cuadro de hallazgos del informe de auditoría, indicando el número de hallazgos desvirtuados o reiterados, sin que se expresen claramente los fundamentos de las decisiones.

En la auditoría regular a la empresa Aguas del Cesar S. A. ESP, se concluyeron hallazgos sin la suficiente pertinencia de las evidencias que conllevaron a las decisiones tomadas.

Lo anterior, refleja deficiente supervisión en cuanto a la validación de los hallazgos del proceso auditor, lo cual contraviene las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como las normas de auditoría para las distintas fases del proceso auditor, relacionadas en la Guía de Auditoría Territorial.

En el Informe de auditoría regular a la Gobernación del Cesar se describen seis (6) hallazgos cuya numeración no es consecutiva. Del hallazgo No. 3 en la página 24 sigue el hallazgo No. 7 en la página 33, desconociéndose la existencia o no de los hallazgos 4, 5 y 6. Luego, se registraron los hallazgos 10 y 12 en las páginas 38 y 81, sin que se hubiera expresado nada sobre los hallazgos 8, 9 y 11. El informe no contiene una tabla o un cuadro de hallazgos que permita ver con claridad la descripción de los hallazgos configurados como resultado de la auditoría.

Lo anterior, refleja deficiente supervisión del proceso auditor en cuanto a la elaboración del informe de auditoría, lo cual conlleva a que estos documentos no se redacten con la claridad suficiente, contraviniendo las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como las normas de auditoría relativas a la fase de informe, de la Guía de Auditoría Territorial.

Configuración y Traslado de Hallazgos

Como resultado del proceso auditor ejecutado por la Contraloría Departamental del Cesar durante la vigencia 2014, se concluyeron 35 hallazgos fiscales por valor total de \$2.657'061.686¹, los cuales se trasladaron a la Dirección de Responsabilidad Fiscal dentro del término de 20 días hábiles establecido en la Resolución No. 093 del 2/04/2014.

En el archivo documental de traslado de hallazgos de la Oficina de Control Fiscal se observaron deficiencias secuenciales que no permitieron validar una secuencia lógica en su numeración, debido a que no se identificaron separadamente aquellos que correspondieron al proceso auditor ejecutado en el año anterior, por lo cual, es recomendable que cuando esta situación se presente se recurra a un esquema de numeración de hallazgos que permita diferenciar claramente los que corresponden a la respectiva vigencia.

Adicionalmente, a los hallazgos fiscales, se concluyeron 32 penales y 55 disciplinarios que fueron trasladados a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación. Los 411 hallazgos administrativos comunicados en los informes de auditoría fueron el insumo para la presentación de los respectivos planes de mejoramiento por parte de las entidades auditadas.

Control a la Contratación

En la selección de los contratos a evaluar no se incluyen los ejecutados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, o los financiados con recursos de regalías, en razón a que su vigilancia compete a la Contraloría General de la República.

De acuerdo con la cuenta rendida por la Contraloría, de un total de 16.962 contratos ejecutados por sus entidades vigiladas en cuantía de \$1.083.486'247.714, mediante las auditorías realizadas se auditaron 2.393 contratos por valor de \$214.670'445.306 que representan el 14% del número de contratos y el 20% del valor contratado.

Como resultado de auditar el proceso de contratación en sus vigilados, se concluyeron 28 hallazgos fiscales por \$2.011'983.231, 40 disciplinarios, 6 penales y 103 administrativos.

Control de Legalidad

En las auditorías revisadas en la muestra seleccionada no se vislumbró que la Contraloría hubiera observado o advertido algún quebrantamiento al principio de

¹ Valor correspondiente a la sumatoria total de presunto detrimento patrimonial cuantificado en los hallazgos trasladados como resultado del PGA-2014.

legalidad, por lo cual no se promovieron acciones constitucionales o legales previstas en el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011.

Beneficios de Control Fiscal

Se reportaron cinco (5) beneficios cuantificables del proceso auditor ejecutados durante la vigencia 2014, por valor total de \$4.905'010.176, de los cuales dos (2) por \$2.034'253.316 -que representan el 41%- se originaron en funciones de advertencia y tres (3) por \$2.870'756.860 -que son el 59%- correspondieron a observaciones expresadas en informes de auditoría.

Sin embargo, confrontada esta información con los documentos fuente, se observó que el informe de auditoría a la Alcaldía de Pailitas identifica un beneficio cuantificado en \$259'827.767 por la observación al contrato No. 115 de 2011, pero no hubo claridad respecto al beneficio originado en el contrato MP-LP-OP-001 de 2013, que apenas se mencionó pero del cual no se hizo ningún análisis.

Adicionalmente, se reportaron 23 beneficios cualificables de los cuales 10 se originaron en el seguimiento a planes de mejoramiento, 11 en observaciones del proceso auditor mediante los informes de auditoría y dos (2) en pronunciamientos.

No se dio cumplimiento al procedimiento establecido para la identificación, validación, aprobación, cuantificación, registro y publicación de los beneficios de control fiscal territorial, al no evidenciarse el acta de mesa de trabajo, formatos ni oficio del Contralor donde apruebe y ordene su publicación, incumpliendo lo reglamentado mediante Resolución No. 0476 del 02/08/2010. Esta observación es reiterativa, pues en el informe de auditoría regular a la vigencia 2013 se había configurado un hallazgo administrativo por la misma condición.

Los funcionarios responsables de la supervisión del proceso auditor manifestaron que este procedimiento perdió vigencia por la adopción de la Guía de Auditoría Territorial como herramienta metodológica, lo cual es una errada interpretación por cuanto la Resolución No. 0476 de 2010 no ha sido derogada ni modificada, por lo que continúa vigente.

Es preciso señalar, que en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, a la Auditoría General de la República le corresponde verificar los beneficios de control fiscal que reportan las contralorías, teniendo en cuenta que se trate de acciones evidenciadas debidamente comprobadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o que sean producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuados por la Contraloría, que sean cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Controles Excepcionales y Concurrentes

En respuesta a la solicitud de información previa al ejercicio de la presente auditoría, la Contraloría informó que durante la vigencia 2014 no se realizó ningún ejercicio de control excepcional por parte de la Contraloría General de la República -CGR-, ni se realizaron auditorías concurrentes con ese órgano de control fiscal. Así mismo, se informó desconocer si la CGR asumió control fiscal prevalente sobre los recursos de la Nación en la jurisdicción de la Contraloría Departamental del Cesar.

Articulación del Control Fiscal y el Control Político

En la visita de auditoría se constató el envío de los informes de auditoría elaborados por la Contraloría durante la vigencia 2014, a las corporaciones de elección popular, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

2.6 CONTROL FISCAL AMBIENTAL

Ejercicios de control con componente ambiental. La Contraloría certificó que en los ejercicios de modalidad “Regular”, se incorporó una línea denominada gestión ambiental. Realizada la verificación mediante una muestra se puede concluir la gestión ambiental fue revisada en 63 sujetos vigilados. Sin embargo, en los informes tomados para la muestra se observaron deficiencias en algunas de las opiniones acerca de la gestión ambiental realizada por los sujetos vigilados como por ejemplo:

- Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Manaure Cesar E.S.P. - ESPUMA”: Se emitió una opinión “Ineficiente”, sin embargo, la calificación fue de 88.
- Alcaldía del Municipio de Becerril: Se emitió opinión “Eficiente”, sin embargo, la calificación fue de 47,4.
- Alcaldía Municipal Municipio de Astrea: Se emitió una calificación “Deficiente”, pero no se relacionan hallazgo ni se argumenta claramente el porqué de la calificación.
- Alcaldía del Municipio de Gonzalez: La calificación fue deficiente con un puntaje de 65, pero no se configuró ningún hallazgo.
- Empresa de Servicios Públicos del Municipio la Gloria: El encabezado del capítulo dice "Se emite una opinión eficiente, con base en el siguiente resultado", sin embargo la calificación es de 37,5.

Lo anterior, se da a consideración de esta auditoría por la deficiente supervisión del proceso en la generación del informe, lo que puede llevar a interpretaciones erradas en la calificación asignada a las entidades, no proporcionando la confiabilidad requerida. Principio de eficacia artículo 209 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 42 de 1993. **Hallazgo Administrativo.**

Alcance del Control Fiscal Ambiental. En las auditorías de la muestra se observa que el alcance que se le dio a esta línea estuvo direccionado al cumplimiento de planes, proyectos y a la gestión ambiental realizada por los sujetos controlados.

Criterios Evaluados. Como criterios de la evaluación se observaron:

- La implementación de planes de gestión integral de residuos sólidos
- Cumplimiento de la Ley 1450 de 2011
- Cumplimiento de Acuerdos Municipales
- Artículo 130 del Decreto No. 1713 de 2003
- Artículos 6 y 9 de la Ley 1259 del 2008

No se observó valoración de costos ambientales.

Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente. El “Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente en el Cesar”, 2012-2013, elaborado por la Contraloría General del Departamento del Cesar abarcó la evaluación de nueve (9) de los 24 Municipios que le corresponde vigilar (San Alberto, Rio de Oro, Aguachica, Gamarra, Chinichagua, Chiriguná, la Jagua de Ibirico, Becerril, Bosconia).

El mismo presenta el estado y aspectos de la gestión ambiental de los municipios y sus entidades mediante cinco (5) capítulos:

- Funcionamiento del sistema de agua potable, del sistema de tratamiento de agua residual, del manejo y disposición final de los residuos sólidos y de las plantas de beneficio.
- Gestión en el manejo de los residuos hospitalarios.
- Plan de Gestión Ambiental “PGA”, comparendo ambiental y plan de desarrollo
- Fondo de protección ambiental

Concluye en:

- Bajas coberturas en el suministro de agua
- Suministro de agua no apta para el consumo humano
- En las administraciones no existe una dependencia o funcionario encargado de regular el tema ambiental.
- Falta de una cultura ambiental en el ciudadano

- Poca inversión en educación ambiental
- Incumplimiento en la destinación del porcentaje no inferior al 1% para para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.
- Falencias en la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios

2.7 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió en la cuenta anual consolidada de la vigencia 2014 del formato 15 en la forma y los términos establecidos por la Auditoría General de la República. La información rendida en los mismos originó algunos requerimientos que fueron corregidos y aclarados.

Plan de Promoción y Divulgación de la Participación Ciudadana

La Contraloría no contó con un Plan de Promoción y Participación Ciudadana formalmente aprobado, donde se desplegaran las actividades a ejecutar. Los documentos observados correspondían solamente a una propuesta realizada por el funcionario que se encontraba ejerciendo el cargo de Jefe de Participación Ciudadana, donde se proponía un ciclo de capacitaciones que fue ejecutado en su mayoría en el segundo semestre. El seguimiento al mismo se realizó sobre los objetivos generales trazados en el plan de acción de la contraloría para la vigencia 2014.

En este aspecto es importante tener en cuenta, que la planeación estratégica de la Contraloría debe armonizarse con los programas de cada una de las áreas, y tener un plan formal para la participación ciudadana hace que a la ciudadanía se le reconozca como principal destinataria de la gestión fiscal, como lo menciona el párrafo a) del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011. No hacerlo, impide verificar que las acciones vayan en el sentido correcto y no permiten evaluar los resultados de la gestión frente a los objetivos, metas y responsabilidades. **Hallazgo Administrativo.**

Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización

En la vigencia 2014 la Contraloría llevó a cabo las siguientes capacitaciones:

Tabla 2-1 Actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización

	Actividad	Fecha	Dirigido a	No. de Beneficiarios	Presupuesto Ejecutado
1	Seminario Taller Actualización del Estatuto General de Contratación Pública y Procesos Operativos del Sistema Presupuestal Colombiano. Valledupar.	16,17 y 18 de octubre	Funcionarios Públicos y Ciudadanía General	110	15.000.000
2	Seminario Taller Actualización del Estatuto General de Contratación Pública y Procesos Operativos del Sistema Presupuestal Colombiano. Aguachica.	1,2 y 3 de octubre	Funcionarios Públicos y Ciudadanía General	170	18.636.421
3	Capacitación Estrategia de Control Fiscal Medios Electrónicos. Pailitas	26-27/11/2014	JAC, Veedores, Personeros entre otros de Pailitas Pelaya Tamalameque y la Gloria.	28	1.562.222
4	Capacitación Veedores Líderes Comunitarios. Bosconia.	02/12/2014	JAC, Veedores, Personeros entre otros de Bosconia, Astrea, Chiriguaná y el Copey.	12	

Fuente: Rendición de cuenta y archivo

Respecto a los seminarios taller: Actualización del Estatuto general de contratación pública y Procesos operativos del sistema presupuestal colombiano, realizados en la ciudad de Aguachica y Valledupar, se observó que la convocatoria se realizó específicamente a funcionarios públicos, sin embargo, según listados de asistencia se observa a veedores, miembros de junta y otros ciudadanos.

Por otra parte, reporta tres (3) capacitaciones en el SIA Misional que corresponden a la formación de los sujetos vigilados para el reporte de la información, por lo que se no se considera un mecanismo de participación ciudadana y se excluyen de este capítulo.

Actividades de Deliberación. Realizaron dos (2) audiencias públicas, una en el Municipio de Pailitas y otra en el Municipio de Bosconia; de las mismas se elaboraron actas donde se registran solicitudes de parte de la ciudadanía que no tienen que ver con la competencia de la Contraloría, dichas actas sólo registran la situación presentada por los ciudadanos, pero no las observaciones realizadas por ésta, por lo que se recomienda que en posteriores audiencias se deje por escrito que a los ciudadanos se les aclara las competencias de la Entidad.

Recursos Ejecutados. La Contraloría invirtió \$35.198 miles para la ejecución de actividades de promoción y se beneficiaron 320 ciudadanos, dando cobertura a un

total de 25 municipios del departamento (Aguachica, San Martín, San Alberto, Río de Oro, Gonzalez, Gamarra, Pelaya, Pailitas, Curumaní, Tamalameque, La Gloria, Valledupar, Manaure, Pueblo Bello, La Paz, San Diego, Becerril, La Jagua, Codazzi, Bosconia, Astrea, Chiriguaná, Copey, El Paso, Chimichagua)

Alianzas Estratégicas con la Academia. La Contraloría tiene suscritos convenios con 24 Personerías cuyo objeto es “*Cooperación Interinstitucional, para adelantar actividades de promoción y fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana, a través del control social y el control fiscal participativo de la gestión pública*”. Sin embargo, no ha cumplido con lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, en lo concerniente a la realización de alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudio e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, lo que causa que no se cumpla el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social que busca la mencionada ley.

Lo anterior, por cuanto la oficina de participación ciudadana cuenta con una sola persona que atiende todos los asuntos y este cargo rotó tres (3) veces en la vigencia objeto de auditoría. **Hallazgo Administrativo.**

En noviembre de 2014 se presentó ante la Asamblea Departamental el proyecto de Ordenanza que busca institucionalizar la figura del Contralor Escolar, sin que la corporación de elección popular haya culminado con el trámite correspondiente.

Requerimientos Ciudadanos. La reglamentación y procedimiento de orden administrativo interno para la atención, trámite, seguimiento y control de los requerimientos ciudadanos, está dado mediante la Resolución No. 0359 del 03/10/2013, por la cual se modifica y actualiza la Resolución No. 0097 del 15/03/2010, y se reglamenta el procedimiento de control fiscal participativo.

De acuerdo a la información reportada en el formato F15, se observó que durante la vigencia auditada, se recibieron 91 requerimientos, de los cuales 64 corresponden a denuncias y 27 a derechos de petición.

Tabla 0-2 Resumen de requerimientos recibidos

Tipo de Requerimiento	Correo electrónico	Medios masivos	WEB	Personal	Correo físico	Total
Denuncia	6	2	1	15	40	64
Derecho de petición de consultas	2				2	4
Derecho de petición de información	2				13	15
Derecho de petición en interés general	4			1	2	7
Derecho de petición en interés particular					1	1
Total	14	2	1	16	58	91

Fuente: Formato 15 SIREL vigencia 2014

De los requerimientos recibidos en la vigencia 2013, se reportaron 46, 36 con respuesta de fondo en 2014, cuatro (4) en 2015 y seis (6) todavía pendiente de respuesta.

Los 137 requerimientos tramitados presentan los siguientes estados a corte de la rendición de la cuenta.

Tabla 0-3 Estado de requerimientos 2013-2014

Estado	Cantidad.	%
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	96	70%
Con archivo por traslado por competencia	17	12%
Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	13	9%
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	11	8%
Total	137	100%

Fuente: Formato 15 SIREL vigencia 2014

Ventanilla Única. La Contraloría se encuentra gestionando ante la Asamblea Departamental la aprobación del proyecto para ampliar la planta de personal y asignar un funcionario que asuma el rol para la atención de la ventanilla única, por ahora la correspondencia se recibe en el despacho del Contralor y desde allí es distribuida.

Por otra parte, en el trámite de los requerimientos se observan oficios con una fecha que difiere en varios días con la del envío a través de la empresa de correspondencia 472. A continuación, se presentan los siguientes ejemplos:

Tabla 2-4 Comparación fechas oficios con envío a través de 472

Requerimiento	Fecha Oficio	Destinatario	Fecha envío	Diferencia en Días Hábiles
D13055	05/02/2014	María Eugenia Sierra Botero - Superintendencia de Servicios Públicos	13/02/2014	8
D13068	15/01/2015	Concejo Municipal del Copey	02/02/2015	12
D13067	15/01/2015	Concejo Municipal del Copey	02/02/2015	12
D14003	17/03/2014	Nelly Edith Quintero Gutiérrez	28/03/2014	8
D14003	17/03/2014	Eduardo Solano	28/03/2014	8
D14021	24/04/2014	Misión Observación	08/05/2014	9
D14032	19/06/2014	Ana Helena Fritz Vargas	26/06/2014	4
D14028	07/10/2014	Álvaro Leyva Machado	20/10/2014	8

Fuente: Expedientes requerimientos muestra

En este aspecto es importante que la oficina de participación ciudadana realice el seguimiento a la correspondencia enviada, en especial cuando las respuestas obedezcan a comunicaciones con un límite de respuesta establecido, ya que esta falta de control puede conllevar al incumplimiento de los términos. Principio de eficacia, artículo 209 Constitución Política de Colombia. **Hallazgo Administrativo.**

Muestra. Se revisaron 22 requerimientos ciudadanos que representan el 16% de los 137 relacionados en el formato F15 de la cuenta rendida. Para seleccionar la muestra se tuvo en cuenta incluir requerimientos de la vigencia 2013 con respuesta en la vigencia 2015 y los que se radicaron en el año 2014 pero superaron el tiempo límite para la primera respuesta al ciudadano según la rendición oficial de la cuenta sobre la vigencia 2014.

Cumplimiento del Término. Se observó una mejora en los tiempos de la primera respuesta al ciudadano, con relación a los resultados de la vigencia anterior. Aunque algunos superaron las fechas límites no presentan demoras significativas que ameriten observación.

Es de anotar, que esta primera comunicación no indica el tiempo estimado de la respuesta de fondo como se dejó observado en la auditoría anterior, lo que repercute en el incumplimiento del plan de mejoramiento.

Se observaron demoras para la respuesta de fondo de los siguientes requerimientos:

- **D13-055** Superintendencia de Servicios Públicos, radicada el 24/06/2013, relacionada con deuda pendiente de cancelar a la Superintendencia de Servicios Públicos, La Gloria y Codazzi. Empogloria y Emcodazzi. Ya fue objeto de auditoría y la Dirección de Control Fiscal envió los resultados el 17/07/2014, pero no se emitió respuesta de fondo al peticionario. A la fecha de trabajo de campo habían transcurrido 511 días hábiles desde que se radicó la petición.
- **D 13-052** Gener Guerrero Chiquillo - Senador Iván Cepeda, radicada el 12/06/2013. Irregularidades en adquisición de predios en el municipio de Aguachica. Se realizó auditoría en la cual se determina un hallazgo fiscal del cual los auditores manifiestan que no tienen herramientas para determinar la cuantía porque se debe hacer un avalúo. La última gestión realizada corresponde a una solicitud dirigida al Instituto Agustín Codazzi de Aguachica pidiendo colaboración para el avalúo de los predios de fecha 26/09/2014. A la fecha de trabajo de campo habían transcurrido 519 días hábiles desde que se radicó la petición. Así mismo, las respuestas han sido dirigidas al senador Iván Cepeda, pero no al peticionario inicial Gener Guerrero.

- **D13-046.** Artículo periodístico de Vanguardia Liberal. Hospital Rosario López Pumarejo. Radicada el 28/04/2013. Se revisó en la auditoría del 2013, sin embargo no se observó publicación del aviso de respuesta de fondo.
- **D14-049.** Jenny Patricia Casas Pérez. Empresa Social del Estado Francisco José Canosa, Municipio de Pelaya. Radicada el 27/08/2014. Se emitió función de advertencia, pero no se observó respuesta de fondo.
- **D14 – 033** Superintendencia de Servicios Públicos. Procesos Coactivos Municipio de Chimichagua. Radicada el 20/05/2014. Respuesta de fondo el 20/05/2015. 249 días.

Esta demora obedece principalmente a la falta de control de la información por cuanto los términos y tareas se manejan en una hoja de Excel impresa, conllevando a la mala prestación del servicio y pérdida de credibilidad en el ente de control. Artículo 14 Ley 1437 de 2011 y artículo 209 de la Constitución.

Hallazgo Administrativo.

Control Interno

Sistema de Registro y archivo. La Contraloría no tiene un sistema adecuado de registro de los requerimientos ciudadanos recibidos, por lo que se recomienda en este caso solicitar a la Auditoría General de la República – AGR la implementación de las herramienta SIA ATC (Sistema Integral de Auditoría módulo Atención Ciudadana), la que se encuentra disponible para todas las contralorías del país. Así mismo, es necesario fortalecer el archivo de los expedientes, ya que se observó que estos no cumplen con la cronología ni foliación por lo cual se configuró un hallazgo de forma general.

Medición de la Satisfacción. La Contraloría no cuenta con mecanismos de medición de la satisfacción de los usuarios respecto al trámite y respuesta a sus requerimientos. Se recomienda que generada la respuesta de fondo de los requerimientos de competencia de la Entidad, se solicite al peticionario evaluar el servicio prestado.

Estatuto Anticorrupción. Con Resolución No. 10 del 21/01/2015, la Contraloría adoptó las estrategias del Plan anticorrupción y atención al ciudadano. No obstante, no se observa su desarrollo ni la ejecución actividades allí plasmadas, como lo es el caso de la definición de las matrices de riesgos, por lo que se reporta el incumplimiento en el plan de mejoramiento, ya que ésta había sido una debilidad comunicada en la vigencia anterior.

Acceso a la información Pública. Buscando dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014, la Contraloría cuenta con una página web en la cual se observa la publicación de los informes de auditoría, rendición de cuentas, presupuesto

aprobado y ejecutado, plan anticorrupción, plan estratégico, plan de acción, plan de adquisiciones e informes de gestión. Así mismo, se observan el link de contratación que direcciona a la página de SECOP. Por otra parte, el link de procesos de responsabilidad fiscal no contiene información, por lo que se recomienda realizar las gestiones para que la información que sea pertinente se publique.

Por otra parte, se observó que el link de quejas, sugerencias, reclamos y denuncias de la página web de la Entidad cumple con su finalidad.

Plan Estratégico

Las actividades antes relacionadas, dan cumplimiento al Objetivo Corporativo “Promover el Control Fiscal Participativo” desglosado en los siguientes objetivos estratégicos:

- 1) Capacitar ciudadanos y organizaciones civiles para que puedan ejercer el control social
- 2) Atender las denuncias, quejas y peticiones y mantener informado oportunamente a los ciudadanos y a sus organizaciones.
- 3) Celebración de convenios con organizaciones civiles, personerías para la articulación de acciones de participación ciudadana.
- 4) Promover mecanismo de control ciudadano y su articulación con el control fiscal

2.8 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Revisión cuenta. La Contraloría reporta, una vez corregida la cuenta en respuesta a los requerimientos, un total de 87 procesos de responsabilidad fiscal - PRF- por el trámite ordinario, en cuantía de \$14.139.834.463, de los cuales se inició uno en la vigencia auditada por valor de \$22.528.563 y uno por el trámite verbal en cuantía de \$136.000.000.

Origen: Los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario fueron iniciados así:

Tabla 0-1 Origen de los PRF ordinarios

Origen	Número	Valor (\$)
Denuncia Ciudadana	1	66.380.132
Proceso Auditor	86	14.073.454.331
TOTAL	87	14.139.834.463

Fuente: Formato F-17 SIREL vigencia 2014

Vigencia de inicio: Atendiendo los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, iniciados en cada vigencia, éstos se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 0-2 Número de PRF por vigencias

Vigencia	Número	Cuantía
2008	1	\$124.668.393
2009	3	\$143.672.876
2010	12	\$247.030.638
2011	21	\$10.153.807.220
2012	30	\$2.780.841.295
2013	19	\$667.285.478
2014	1	\$22.528.563
TOTAL	87	\$14.139.834.463

Fuente: Formato F-17 SIREL vigencia 2014

Respecto del proceso de responsabilidad ordinario iniciado en la vigencia 2014 se observa lo siguiente:

- El término promedio entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha del auto de apertura a proceso de responsabilidad fiscal es de 1352 días, restando celeridad a las actuaciones procesales y colocando en riesgo el inicio de la acción fiscal ante la posible terminación anormal de la misma por caducidad.
- A la terminación de la vigencia 2014 no se ha realizado la notificación del auto de apertura, lo que denota dilación procesal.

De acuerdo con la revisión de la cuenta durante la vigencia 2014 se profirieron:

- Siete (7) **autos de imputación** en los procesos No. 028-2012, 011-2012, 025-2011, 023-2011, 022-2011, 012-2011 y 010-2011, pero sólo han sido notificados cuatro (4) de ellos. De aquéllos, en el proceso No. 010-2011 se profirió fallo sin responsabilidad fiscal el cual fue revocado en recurso de reposición y cuyo estado al final del proceso, se señala “*en trámite decidiendo grado de consulta*”
- Nueve (9) **archivos por no mérito** en los procesos No. 015-2013, 030-2012, 029-2012, 027-2012, 026-2012, 023-2012, 016-2012, 001-2011 y 038-2009. De ellos, fueron revocados cuatro (4) en grado de consulta (030-2012, 027-2012, 026-2012 y 023-2012), modificado uno (001-2011) y confirmados dos (2). Los procesos No. 015-2013 y 038-2009 no se han decidido en grado de consulta.
- Cuatro (4) **fallos con responsabilidad fiscal** en los procesos No. 019-2012, 049-2010, 031-2010 y 028-11, de los cuales se presentaron recursos en los procesos No. 049-2010 y 028-11, los cuales fueron debidamente resueltos.

iv) Dos (2) **fallos sin responsabilidad fiscal** en los procesos No. 010-2011 y 019-2010, el primero fue revocado y el segundo no fue notificado al finalizar la vigencia.

Resultados de Auditoría

Muestra: Se revisó el 74% del total de la cuantía de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia 2014, así:

Tabla 0-3 Muestra de PRF evaluados en la auditoría

No. Proceso	Fecha Inicio	Cuantía (\$)	Estado del Proceso al finalizar la vigencia 2014
Verbal 002-14	Apertura e imputación 21/11/2014	136.000.000	En audiencia de decisión
001-2014	19/03/2014	22.528.563	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
008-2013	12/08/2013	6.940.000	Archivo ejecutoriado por caducidad durante la vigencia
004-2013	03/12/2011	9.210.882.207	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
024-2011	30/12/2011	9.589.330	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
030-2009	30/12/2008	124.668.393	Archivo ejecutoriado por caducidad durante la vigencia
020-2013	06/11/2013	100	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
003-2013	06/03/2013	40.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
038-2012	10/10/2012	1.000.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
013-2012	12/04/2012	5.200.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
049-2010	30/12/2010	16.944.000	En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia
Total		10.572.752.593	

Fuente: Formato 17 SIREL vigencia 2014

Cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 en los procesos verbales: El proceso de responsabilidad fiscal adelantado por el procedimiento verbal iniciado en la vigencia 2014 cumplió las formalidades legales exigidas y para la fecha del ejercicio auditor se encuentra terminado con fallo con responsabilidad fiscal en cuantía de \$75.933.270.

Así mismo, la Contraloría cuenta con los medios tecnológicos y el espacio necesario para la realización de las audiencias en dichos procesos.

Caducidad de la acción fiscal y prescripción de los procesos: La Contraloría durante la vigencia 2014 realizó un plan de descongestión, puesto que le dio trámite a los procesos que presentaron riesgos de caducidad y prescripción.

Sin embargo, se declaró la caducidad de la acción fiscal en los PRF No. 024 de 2011 y 004 de 2013 en cuantía de \$101.698.152 y la prescripción del proceso de responsabilidad fiscal No.030 de 2009 en cuantía de \$11.594.000, contrariando lo dispuesto en el artículo 3 -numerales 1, 7, 11 y 13- de la Ley 1437 de 2011, lo cual genera la terminación anormal de los procesos de responsabilidad fiscal y la

imposibilidad de buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado. **Hallazgo Administrativo.**

Finalmente, cabe aclarar que estas irregularidades están en conocimiento de la oficina encargada de control interno disciplinario de la Contraloría con el fin de iniciar las investigaciones disciplinarias.

Procesos que presentan riesgo de prescripción: Los procesos de responsabilidad fiscal que se relacionan en la siguiente tabla se encuentran en riesgo de prescripción, incumpléndose el artículo 3 -numerales 1, 7, 11 y 13- de la Ley 1437 de 2011.

Tabla 0-4 PRF en Riesgo de Prescripción

No. de Expediente	Fecha del Auto de Apertura	Cuantía en Auto de Apertura (\$)
004-2013	03/12/2011	9.210.882.207
008-2012	20/12/2011	3.298.813
026-2011	30/12/2011	1.530.687
025-2011	30/12/2011	5.800.000
024-2011	30/12/2011	9.589.330
023-2011	30/12/2011	366.388
022-2011	21/10/2011	40.220.000
021-2011	15/09/2011	10.000.000
015-2011	06/07/2011	57.932.800
014-2011	06/07/2011	24.000.000
013-2011	30/06/2011	125.106.000
012-2011	30/06/2011	28.661.880
010-2011	29/06/2011	101.987.228
009-2011	17/06/2011	12.850.000
007-2011	13/06/2011	39.968.496
004-2011	26/05/2011	244.135.742
001-2011	05/05/2011	24.000.000
046-2010	18/11/2010	9.148.000
037-2010	20/08/2010	10.830.000
031-2010	20/08/2010	800.000
030-2010	20/08/2010	4.607.000

Fuente: Formato F-17 SIREL vigencia 2014 y papeles de trabajo

Lo anterior, conlleva a la imposibilidad de buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado. **Hallazgo Administrativo.**

Término entre el traslado del hallazgo hasta el inicio del proceso: Existe falta de gestión en la dependencia de responsabilidad fiscal en cuanto al estudio y toma de decisión en los hallazgos fiscales que le fueron trasladados durante la vigencia 2014, puesto que de 30 trasladados se iniciaron seis (6) indagaciones preliminares, correspondiente al 20%.

Así mismo, se observa que el término promedio desde la fecha de traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura a proceso de responsabilidad fiscal es de 593 días, situación que coloca en riesgo el inicio de la acción fiscal y denota falta de controles en las actuaciones procesales, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3 -numerales 1, 7, 11 y 13- de la Ley 1437 de 2011. **Hallazgo Administrativo.**

Cumplimiento de términos: Existe dilación e inactividad procesal en los procesos, por cuanto el envío de las citaciones para notificación personal del auto de apertura y de las citaciones para el recibo de las exposiciones libres y espontáneas de los implicados, se realiza en repetidas ocasiones sin ser procedente, situación que podría generar la posterior declaración de prescripción de los procesos.

Lo anterior, contrario a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y artículo 3 -numerales 11 y 13- de la Ley 1437 de 2011. **Hallazgo Administrativo.**

Decreto y práctica de pruebas: En los procesos revisados, la Entidad decretó y practicó las pruebas dentro del término legal previsto en los artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011, pues se han adoptado medidas de seguimiento y control a cargo del Director de Responsabilidad Fiscal frente a las actuaciones de los funcionarios sustanciadores.

Nulidades: Durante la vigencia 2014 se resolvieron nulidades en cuatro (4) procesos: 032-2012, 031-2012, 022-2011 y 019-2011, en este último fue decretada de oficio, en los demás procesos no fue decretada y existió una revocatoria en el Proceso de Responsabilidad Fiscal 003 de 2010.

Recursos: Se presentaron recursos de reposición contra los fallos con responsabilidad fiscal de los siguientes procesos: 049-2010, 047-2010, 030-2010 y 028-2011, éstos fueron resueltos dentro del término legal confirmando la decisión, excepto en el proceso 030-2010 en el cual se modificó la decisión.

Así mismo, se presentaron recursos de apelación contra los fallos con responsabilidad fiscal de los procesos 008-2011, 022-2010 y 028-2011, los cuales fueron resueltos dentro del término legal confirmando la decisión.

Decreto y práctica de medidas cautelares: En la vigencia 2014 no se decretaron medidas cautelares dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, por lo cual,

se recomienda que la Contraloría aúne esfuerzos para realizar una búsqueda exhaustiva de bienes de los presuntos responsables, con el fin que se pueda decretar medidas cautelares y así lograr el resarcimiento del daño.

Vinculación de garantes: En el 77% de los procesos revisados, es decir, en 10 procesos de 13 revisados, no se encuentra vinculación de garante, incumpliendo el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, lo cual conlleva a la imposibilidad de que exista un efectivo resarcimiento del daño patrimonial al Estado. **Hallazgo Administrativo.**

Gestión de recaudo y recaudo en la vigencia: Durante la vigencia auditada no existió gestión para el recaudo dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.

Plan Estratégico: En el Plan Estratégico 2012-2015, la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva tiene a su cargo el objetivo estratégico: “Defender el patrimonio público mediante el incremento de los niveles de eficiencia, eficacia y calidad de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva”, el cual corresponde al objetivo corporativo: “**Vigilar la gestión fiscal de las entidades sujeto de control**”.

Dentro de las estrategias institucionales para dar cumplimiento al objetivo estratégico mencionado se encuentran:

1. Garantizar la seguridad jurídica de las decisiones fiscales.
2. Elevar la efectividad de los hallazgos fiscales.
3. Elevar el índice de resarcimiento del daño al patrimonio público detectado.
4. Garantizar la recuperación de los recursos mediante la vinculación de las compañías aseguradoras.

De las anteriores estrategias no se han cumplido en su totalidad la 2ª y la 4ª, puesto que como se verificó en ejercicio auditor existe falta de gestión frente al estudio de los hallazgos fiscales trasladados en la vigencia 2014 y no han realizado vinculación de las compañías aseguradoras para el efectivo resarcimiento del daño patrimonial al Estado.

Control interno: El funcionario que tiene a su cargo control interno realizó auditoría en la vigencia 2014 a los procesos adelantados en la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva y respecto del proceso de jurisdicción coactiva, destacó el decreto de medidas cautelares y la mejora del recaudo a partir del cobro persuasivo y coactivo.

Así mismo, recomendó reestructurar la dependencia para reducir la carga laboral por funcionario y coordinar con la secretaría general el procedimiento para el reporte de beneficios de los títulos judiciales en custodia.

Gestión documental: En la Contraloría existen deficiencias en la gestión documental, debido a que en el archivo de gestión se observa que en las unidades de conservación (carpetas), los documentos no se encuentran debidamente foliados en orden cronológico y son allegados a carpetas diferentes, por ejemplo, en uno de los procesos de responsabilidad fiscal, las exposiciones libres y espontáneas se anexan al expediente de la indagación preliminar. Por lo anterior, se configuró un hallazgo administrativo de manera transversal.

Seguimiento al plan de mejoramiento: En la auditoría regular a la vigencia 2013 se presentaron 15 hallazgos administrativos en el proceso de responsabilidad fiscal, en los cuales se planteó una acción para cada uno. De las 15 acciones planteadas, ocho (8) fueron cumplidas que representan el 53% y siete (7) se incumplieron equivalentes al 47%.

2.9 PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

Revisión cuenta. Existen deficiencias en la rendición de la cuenta por cuanto no es coherente el tipo de proceso del que proviene el título ejecutivo y la descripción del mismo, lo que impide una adecuada revisión de la cuenta y selección de la muestra para el respectivo ejercicio auditor.

Lo anterior, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012 de la Auditoría General de la República sobre la Rendición de Cuenta Electrónica.

Hallazgo Administrativo.

La Contraloría reporta el trámite de 23 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$710.160.756, de los cuales 10 son consecuencia de fallos con responsabilidad fiscal en cuantía de \$117.314.127 correspondiente al 16,5% de la cuantía total de los títulos y 13 por procesos administrativos sancionatorios por \$592.846.629, un 83,5% de la cuantía investigada en la vigencia 2014.

A continuación se evidencia el número de títulos ejecutivos y su cuantía de acuerdo a la vigencia en que se inició el proceso de jurisdicción coactiva.

Tabla 0-1 Títulos Ejecutivos por Vigencias

Vigencia	Cuantía Título Ejecutivo	Cantidad
2012	565.122.927	8
2011	9.300.000	1
2010	7.954.756	1
2009	3.474.482	1
2008	3.226.969	1
2007	12.008.252	1
2006	41.177.811	2
2005	23.066.408	1
2004	16.796.733	2
2003	2.175.875	1

Vigencia	Cuantía Título Ejecutivo	Cantidad
2002	2.289.048	1
2001	16.800.000	1
2000	6.767.495	2
TOTAL	710.160.756	23

Fuente: Formato F-18 SIREL, vigencia 2014

De acuerdo a lo anterior, se observa que la mayor cuantía y el mayor número de títulos ejecutivos se encuentra en la vigencia 2012.

Resultados de auditoría

Muestra: Se evaluaron 15 procesos en cuantía de \$618.424.645 correspondiente al 87% de la cuantía de los títulos ejecutivos tramitados en la vigencia 2014, así:

Tabla 0-2 Muestra de Procesos Coactivos Evaluados

No. Proceso	Cuantía (\$)
PJC-010-2012	3.396.224
PJC-009-12	2.855.026
PJC-007-2012	2.140.766
PJC-006-12	23.640.135
PJC-005-12	4.840.456
PJC-004-2012	16.950.000
PJC-003-2012	48.000.000
PJC-002-2012	463.300.320
PJC-012-2011	9.300.000
PJC-011-2011	7.954.756
PJC-002-2011	3.474.482
JC-000	12.206.733
JC-061 -2004	4.590.000
JC-039-2000	3.767.495
JC-074-07	12.008.252
Total	618.424.645

Fuente: Formato 18 SIREL vigencia 2014

Títulos ejecutivos recibidos: Durante la vigencia 2014 no se recibe título ejecutivo alguno.

Notificaciones del mandamiento de pago: En los procesos No. PJC-010-2012, PJC-009-12, PJC-007-2012, PJC-006-12, PJC-005-12, PJC-004-2012, PJC-003-2012, PJC-002-2012, JC-000, JC-039-2000 y JC-074-07 no se ha realizado notificación del mandamiento de pago al terminar la vigencia, por lo cual se recomienda tomar las medidas que correspondan.

En los procesos JC 074-07, 039-2000, 061-2004 y 000 tramitados durante la vigencia 2014, ha transcurrido un tiempo superior a tres (3) años entre la fecha de emisión del mandamiento de pago y la fecha de la notificación del mismo, sin que se hayan tomado las decisiones pertinentes, situación que podría generar nulidades procesales.

Lo anterior incumpliendo el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 3 -numerales 1, 7, 11, 12 y 13- de la Ley 1437 de 2011. **Hallazgo Administrativo.**

Formalidades del mandamiento de pago: Los mandamientos de pago revisados fueron emitidos con el lleno de los requisitos legales contra todos los ejecutados de acuerdo con el título ejecutivo.

Pérdida Fuerza Ejecutoria: Durante la vigencia auditada no se profirió ningún acto administrativo por pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo.

Excepciones y recursos: Durante la vigencia 2014 no se presentaron excepciones ni recurso de reposición.

Investigación de bienes, decreto, práctica y registro de medidas cautelares: En los procesos revisados se observa poca gestión en cuanto a la búsqueda exhaustiva de bienes de los deudores para así poder decretar medidas cautelares y hacer efectivo el resarcimiento del daño patrimonial al Estado, contrariando lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 -numerales 7, 11 y 13- de la Ley 1437 de 2011. **Hallazgo Administrativo.**

En este sentido, se decretan medidas cautelares únicamente en el proceso No. 006-12, las cuales fueron debidamente registradas.

Acuerdos de pago: Durante la vigencia 2014 no se celebraron acuerdos de pago.

Liquidación y cobro de intereses: De acuerdo con la normatividad vigente y el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental de Cesar adoptado mediante Resolución No. 0083 del 12/03/2014, cuando se trata de un mandamiento de pago como consecuencia de un título ejecutivo proveniente de un fallo con responsabilidad fiscal, se señala que el interés moratorio a cobrar es el del 12% anual, desde la ejecutoria del título hasta la fecha en que se efectúa el pago.

Si se trata de un título ejecutivo proveniente de una sanción, se señala que el interés moratorio es del 6% causado a partir de la ejecutoria del título y para las compañías de seguros el interés moratorio equivale al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera de Colombia aumentado a la mitad.

Recaudo durante la vigencia auditada: Durante 2014 se obtuvo un recaudo por valor de \$6.436.642.

Plan Estratégico: Dentro de las estrategias institucionales para dar cumplimiento al objetivo estratégico: “Defender el patrimonio público mediante el incremento de los niveles de eficiencia, eficacia y calidad de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva”, se encuentran:

1. Garantizar la seguridad jurídica de las decisiones fiscales.
2. Elevar la efectividad de los hallazgos fiscales.
3. Elevar el índice de resarcimiento del daño al patrimonio público detectado.
4. Garantizar la recuperación de los recursos mediante la vinculación de las compañías aseguradoras.

De las anteriores estrategias respecto al proceso de jurisdicción coactiva no se ha cumplido en su totalidad la 3ª, puesto que como se verificó en ejercicio auditor no existe búsqueda exhaustiva de bienes de los responsables fiscales y por lo tanto, no se decretan medidas cautelares para un efectivo resarcimiento del daño patrimonial al Estado.

Control interno: El funcionario que tiene a su cargo control interno realizó auditoría en la vigencia 2014 a los procesos adelantados en la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva y respecto del proceso de jurisdicción coactiva, destacó el decreto de medidas cautelares y la mejora del recaudo a partir del cobro persuasivo y coactivo.

Así mismo, recomendó reestructurar la dependencia para reducir la carga laboral por funcionario y coordinar con la secretaría general el procedimiento para el reporte de beneficios de los títulos judiciales en custodia.

Seguimiento al plan de mejoramiento: En la auditoría regular de la vigencia 2014 se presentaron seis (6) hallazgos administrativos en el proceso de jurisdicción coactiva, en los cuales se planteó una acción para cada uno. De las seis (6) acciones planteadas, tres (3) fueron cumplidas que representan el 50% y las otras seis (6) equivalentes al 50%, se incumplieron.

3. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Bajas de Bienes: No obstante que el Comité Evaluador el 8/04/2015, había determinado dar de baja dos (2) portátiles extraviados, hechos denunciados ante las autoridades competentes, no se había formalizado mediante acto administrativo, situación subsanada como resultado de la auditoría realizada, expidiéndose la Resolución No. 261 del 9/07/2015, constituyéndose en un beneficio de auditoría.

Acreeedoras de Control: 912004 litigios y demandas-administrativos **\$2.591.667** miles, 912002 laborales \$192.554 miles y 9306 bienes recibidos en custodia-títulos judiciales \$63.827 miles.

El valor reportado en las cuentas 912004 litigios y demandas-administrativos **\$2.591.667** miles, 912002 laborales \$192.554 miles, presentaba diferencias importantes con las reportadas en el Formato F-23 controversias judiciales por \$152.065 miles, las que como resultado de la auditoría se efectuó la conciliación y ajuste correspondiente en las cuentas acreedoras de control, constituyéndose todo lo anterior en un **beneficio del control**.

Reservas de cuentas por pagar: Se reportó en el Formato F-11, la ejecución de cuentas por pagar constituidas al 31/12/2013 por \$151.611 miles, quedando un saldo por pagar de \$2.323 miles.

Las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre de 2013 por \$2.323 miles, que no fueron pagadas en el año siguiente a su constitución, y que conforme a lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 EOP, estas expiran. Como resultado de la auditoría realizada, se elaboró acta de cancelación de las cuentas por pagar expiradas, y se devolvió al erario departamental los \$2.323 miles no ejecutados, constituyéndose todo lo anterior en un **beneficio del control**.

4. SEGUIMIENTO A DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la visita de auditoría se verificó la siguiente denuncia ciudadana que actualmente se tramita en la gerencia seccional de la Auditoría General de la República:

Denuncia SIA-ATC 2015000013: *“Presuntas irregularidades cometidas por la Contraloría Departamental del Cesar en la auditoría regular practicada a la empresa Aguas del Cesar S. A. ESP sobre las vigencias 2012 y 2013.”*

Verificación de Auditoría: En esta denuncia, la Gerente de Aguas del Cesar S.A. ESP solicitó a la Auditoría General de la República *“practicar revisión de los aspectos consignados en tal informe, por cuanto consideramos que nuestra sustentación y el acervo probatorio desvirtúa cada una de las observaciones del informe preliminar, sin embargo no fueron tenidas en cuenta por el equipo auditor, emitiendo un informe final y dejando como hallazgo el contenido del informe preliminar, por lo que sentimos vulnerado el derecho a la defensa y consideramos que dicha actuación debe declararse como producto no conforme, ya que los hallazgos con connotaciones fiscales, disciplinarias y penales, así como el fenecimiento a dichas cuentas por las vigencias auditadas, carecen de fundamentos legales, falta de evidencias y de bases técnicas que la soporten.”*

Para el trámite de la denuncia se solicitaron las actas de validación de los hallazgos concluidos en esta auditoría y se observó que los hallazgos fiscales fueron debidamente trasladados a la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, en donde actualmente se encuentran en trámite.

Por lo anterior, al encontrarse en dicha oficina, se considera procedente que la denunciante ejerza su derecho a la defensa con todos los medios probatorios que considere pertinentes y a la Contraloría del Departamento del Cesar se le recomienda adelantar las actuaciones procesales a que haya lugar, a efectos de analizar las condiciones expuestas en los respectivos hallazgos y decidir con sujeción a las normas legales que rigen tanto la función administrativa como el trámite de las indagaciones preliminares o de los procesos de responsabilidad fiscal, según el caso y realizar la valoración legal que corresponde a las pruebas allegadas por la denunciante.

5. RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA

Mediante comunicación del 3/07/2015 suscrita por el Contralor Departamental del Cesar, esa entidad presentó la contradicción a la Carta de Observaciones de Auditoría Regular a la vigencia 2014, refiriéndose a cada uno de los hallazgos relacionados como resultado preliminar de este ejercicio de control.

La respuesta de la Auditoría General de la República a la contradicción de la Contraloría está detallada en el ANEXO 1 de este informe de auditoría, ubicado en la página 58 del presente documento.

6. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Los resultados de la verificación al plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior evidenciaron que la Contraloría Departamental del Cesar cumplió el 44% correspondiente a 26 de las acciones correctivas propuestas y se encuentran en trámite once acciones que corresponden al 19%. No se evidenció el cumplimiento de 22 acciones que representan el 37% del total de acciones del plan.

En el ANEXO 2 del presente informe se detallan los resultados de la verificación al plan de mejoramiento, el cual se encuentra en la página 75 de este documento.

7. RECOMENDACIONES

Con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la gestión administrativa y misional de la Contraloría Departamental del Cesar, se sugieren las siguientes recomendaciones:

Proceso Contable

- Gestionar con la Compañía de Seguros ALLIANZ que se haga efectivo el amparo por la pérdida de dos portátiles, ocurrida en la vigencia 2014.

Contratación

- Tener mayor cuidado en la elaboración de los estudios previos en los contratos, para el debido cumplimiento de sus requisitos legales.
- Llevar un consecutivo respecto al número de contratos y no por la modalidad de la contratación, para evitar confusiones y mantener el orden en la rendición de la cuenta y en las demás etapas del proceso auditor.

Proceso Auditor

- Documentar suficientemente en las actas o ayudas de memoria los argumentos que fundamenten las decisiones tomadas respecto de las situaciones presuntamente irregulares presentadas como resultado del proceso auditor.
- Aportar mayor transparencia a los informes de auditoría, en cuanto a la clara identificación de los hallazgos que se concluyen, los cuales deben tener una numeración lógica y consecutiva, con el fin de evitar erradas interpretaciones por parte de quienes leen estos documentos.

Participación Ciudadana

- Tener en cuenta en las audiencias públicas dejar constancia que la Contraloría comunicó las competencias de la Entidad con relación a las peticiones realizadas por la ciudadanía.
- Solicitar a la Auditoría General de la República la implementación de las herramienta SIA ATC (Sistema Integral de Auditoría módulo Atención Ciudadana), la que se encuentra disponible para todas las contralorías del país.

- Elaborar y enviar con la respuesta de fondo de los requerimientos de competencia de la Entidad, la evaluación del servicio al cliente para que el peticionario la diligencie y tabular la información, para analizarla.
- Seguir realizando las gestiones para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y dar utilidad al link “Procesos de Responsabilidad Fiscal” que se encuentra en la página web, publicando la información que sea pertinente.

Procesos de Responsabilidad Fiscal

- Aunar esfuerzos para realizar una búsqueda exhaustiva de bienes de los presuntos responsables, con el fin que se pueda decretar medidas cautelares y así lograr el resarcimiento del daño.
- Adelantar las actuaciones procesales a que haya lugar, a efectos de analizar las condiciones expuestas en los hallazgos producto de la auditoría regular practicada a la empresa Aguas del Cesar S.A. ESP sobre las vigencias 2012-2013 y decidir con sujeción a las normas legales que rigen tanto la función administrativa como el trámite de las indagaciones preliminares o de los procesos de responsabilidad fiscal, según el caso y realizar la valoración legal que corresponde a las pruebas allegadas por la denunciante.

Procesos de Jurisdicción Coactiva

- Tomar las medidas que correspondan para una oportuna notificación del mandamiento de pago.
- Realizar una revisión cuidadosa de los expedientes al momento de rendir la cuenta, con el fin que ésta se presente de acuerdo con la situación actual del proceso.

8. HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría regular practicada a la Contraloría Departamental del Cesar sobre la vigencia 2014 se concluyen los siguientes hallazgos:

Tabla 8-1 Hallazgos concluidos como resultado de la auditoría

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
PROCESO CONTABLE						
1	<p>Criterio: Plan General de Contabilidad Pública, Norma Técnica 9.1.5 Normas Relativas a las Cuentas de Orden.</p> <p>Condición: La Subcuenta 836101 procesos internos refleja un saldo de 103.640 miles, de los cuales \$5.000 miles corresponden a la pérdida de dos portátiles en el 2014, hechos denunciados ante las autoridades competentes. Equipos dados de baja de la Propiedad, Planta y Equipo y que por sustracción de materia, no existen los elementos físicos para ejercer el control físico.</p> <p>Causa: Falta de seguimiento y control de saldos de los estados financieros</p> <p>Efecto: Saldos inexistentes no depurados</p> <p>Hallazgo: En las Cuentas de Orden la Subcuenta 836101 procesos internos refleja un saldo de 103.640 miles, de los cuales \$5.000 miles corresponden a la pérdida de dos portátiles en el 2014, Equipos dados de baja de la Propiedad, Planta y Equipo y que por sustracción de materia, no existen los elementos físicos para ejercer el control físico.</p>	X				
TALENTO HUMANO						
2	<p>Criterio: Artículo 46 del Decreto 1227 de 2005 y la Circular 07 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>Condición: Revisado la inscripción de los funcionarios con derechos de carrera administrativa de la Contraloría Departamental del Cesar, se encontró que los siguientes, aún no han sido inscritos ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Causa: Negligencia en el trámite de procedimientos establecidos.</p> <p>Efecto: Funcionarios con derechos de carrera administrativa de la Contraloría Departamental del Cesar, que no se les ha legalizado su inscripción ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Hallazgo: Funcionarios con derechos de carrera administrativa de la Contraloría Departamental del Cesar, que no se han registrado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto 1227 de 2005 y la Circular 07 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública.</p>	X				
GESTIÓN DOCUMENTAL (Transversal)						
3	<p>Criterio: Ley 594 de 2000 y sus Decretos reglamentarios. Así mismo, los Acuerdos No. 39 del 31/10/2002 y No. 5 del 15/03/2013 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.</p>	X				

	<p>Condición: En la Contraloría existen deficiencias en la gestión documental, debido a que en el archivo de gestión se observa que en las unidades de conservación (carpetas) los documentos no se encuentran debidamente foliados en orden cronológico, exceden en su número permitido de folios, se utilizan ganchos metálicos, se encuentran documentos en papel térmico y los documentos que se encuentran en hojas tamaño carta no se anexan correctamente a las unidades de conservación.</p> <p>Causa: Inaplicación de la normatividad vigente.</p> <p>Efecto: Desorganización del procedimiento de gestión documental y posible pérdida de documentos</p> <p>Hallazgo: Deficiencias en la gestión documental de la Contraloría, específicamente en el archivo de gestión de cada dependencia.</p>					
CONTRATACIÓN						
4	<p>Criterio: Artículo 24 Ley 80/1993 principio de transparencia, y el artículo 20, numeral 4, del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Condición: En los estudios previos de los Contratos No. 01, 003 y 004 de 2014 de Prestación de Servicios Profesionales, no se determina la justificación del valor de los mismos.</p> <p>Causa: Falta de supervisión y controles en la contratación. Falta de supervisión y controles en la contratación.</p> <p>Efecto: Posible daño patrimonial al Estado al realizar un pago excesivo en dicha prestación de servicios.</p> <p>Hallazgo: La Contraloría no determina la justificación del valor de los contratos en sus estudios previos.</p>	X				
5	<p>Criterio: Numeral 5 del artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Condición: En los estudios previos del contrato No. 004 de 2014 no se especifica el plazo de ejecución del mismo.</p> <p>Causa: Falta de supervisión y controles en la contratación.</p> <p>Efecto: Falta de seguridad jurídica en la contratación.</p> <p>Hallazgo: La Contraloría no especifica el plazo de ejecución en los estudios previos de sus contratos.</p>	X				
6	<p>Criterio: Artículo 20 -numeral 3- y artículo 77 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Condición: En los estudios previos del Contrato No. 003 de 2014 de Prestación de Servicios Profesionales no se especifican los fundamentos jurídicos para la selección del contratista, pues se colocan de manera general en el contrato y no se justifica la no obligatoriedad para exigir las garantías.</p> <p>Causa: Falta de supervisión y controles en la contratación.</p> <p>Efecto: Falta de seguridad jurídica en la contratación.</p> <p>Hallazgo: La Contraloría no especifica los fundamentos jurídicos para la selección del contratista ni justifica la no obligatoriedad para exigir las</p>	X				

	garantías en los estudios previos de sus contratos.					
7	<p>Criterio: Artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.</p> <p>Condición: En la carpeta del contrato No. 003 de 2014 de Prestación de Servicios de mensajería no reposa el certificado de antecedentes judiciales del contratista y/o la verificación de la Contraloría.</p> <p>Causa: Falta de supervisión y controles en la contratación.</p> <p>Efecto: Posible terminación del contrato y/o mayores gastos para realizar un nuevo proceso contractual.</p> <p>Hallazgo: La Contraloría no verifica el anexo del certificado de antecedentes judiciales en los contratos.</p>	X				
PROCESO AUDITOR						
8	<p>Criterio: Principio de Eficacia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Condición: En las auditorías revisadas se observó que las actas de validación de hallazgos no contienen los argumentos técnicos y jurídicos que evidencien los análisis y las decisiones de la Mesa de Trabajo, respecto de las situaciones presuntamente irregulares que hubieran sido motivo de estudio. En estas ayudas de memoria se copia el cuadro de hallazgos del informe de auditoría, informando el número de hallazgos desvirtuados o reiterados, sin que se expresen claramente los fundamentos de las decisiones.</p> <p>En la auditoría regular a la empresa Aguas del Cesar S. A. ESP, se concluyeron hallazgos sin la suficiente pertinencia de las evidencias que conllevaron a las decisiones tomadas..</p> <p>Causa: Deficiente supervisión en cuanto a la validación de los hallazgos del proceso auditor.</p> <p>Efecto: Posible terminación del contrato y/o mayores gastos para realizar un nuevo proceso contractual.</p> <p>Hallazgo: Deficiente análisis, argumentación y fundamentación en las actas que documentan la validación de los hallazgos del proceso auditor.</p>	X				
9	<p>Criterio: Principio de Eficacia establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y Normas de Auditoría..</p> <p>Condición: En el Informe de Auditoría Regular a la Gobernación del Cesar se describen seis (6) hallazgos cuya numeración no es consecutiva. Del hallazgo No. 3 en la página 24 sigue el hallazgo No. 7 en la página 33, desconociéndose la existencia o no de los hallazgos 4, 5 y 6. Luego se registraron los hallazgos 10 y 12 en las páginas 38 y 81, sin que se hubiera expresado nada sobre los hallazgos 8, 9 y 11. El informe no contiene una tabla o un cuadro de hallazgos que permita ver con claridad la descripción de los hallazgos configurados como resultado de la auditoría.</p> <p>Causa: Deficiente supervisión del proceso auditor en cuanto a la</p>	X				

	<p>elaboración del informe de auditoría.</p> <p>Efecto: Riesgo de generar confusión en los lectores de informes de auditoría, lo cual le resta transparencia y eficacia al proceso auditor.</p> <p>Hallazgo: Deficiente presentación de los informes de auditoría, en cuanto a la numeración no consecutiva de los hallazgos concluidos, lo cual le resta transparencia al proceso auditor.</p>					
10	<p>Criterio: Resolución No. 0476 del 02/08/2010.</p> <p>Condición: No se dio cumplimiento al procedimiento establecido para la identificación, validación, aprobación, cuantificación, registro y publicación de los beneficios de control fiscal territorial, al no evidenciarse el acta de mesa de trabajo, formatos ni oficio del Contralor donde apruebe y ordene su publicación, incumpliendo lo reglamentado mediante Resolución No. 0476 del 02/08/2010.</p> <p>Causa: Errada interpretación de quienes supervisan el proceso auditor, arguyendo la adopción de la Guía de Auditoría Territorial como herramienta metodológica.</p> <p>Efecto: Deficiente validación de los beneficios de control fiscal identificados como resultado del proceso auditor.</p> <p>Hallazgo: Inaplicación del procedimiento establecido para la identificación, el registro y la validación de los beneficios de control fiscal.</p>	X				
11	<p>Criterio: Principio de eficacia artículo 209 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Condición: La Contraloría certificó que en los ejercicios de modalidad "Regular", se incorporó una línea denominada gestión ambiental. Realizada la verificación mediante una muestra se puede concluir la gestión ambiental fue revisada en 63 sujetos vigilados. Sin embargo, en los informes tomados para la muestra se observaron deficiencias en algunas de las opiniones acerca de la gestión ambiental realizada por los sujetos vigilados como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Manaure Cesar E.S.P. - ESPUMA: Se emitió una opinión "Ineficiente", sin embargo, la calificación fue de 88. • Alcaldía del Municipio de Becerril: Se emitió opinión "Eficiente", sin embargo, la calificación fue de 47,4. • Alcaldía Municipal Municipio de Astrea: Se emitió una calificación "Deficiente", pero no se relacionan hallazgo ni se argumenta claramente el porqué de la calificación. • Alcaldía del Municipio de Gonzalez: La calificación fue deficiente con un puntaje de 65, pero no se configuró ningún hallazgo. • Empresa de Servicios Públicos del Municipio la Gloria: El encabezado del capítulo dice "Se emite una opinión eficiente, con base en el siguiente resultado", sin embargo la calificación 	X				

	<p>es de 37,5.</p> <p>Causa: Lo anterior, se da a consideración de esta auditoría por la deficiente supervisión del proceso en la generación del informe</p> <p>Efecto: Interpretaciones erradas en la calificación asignada a las entidades, no proporcionando la confiabilidad requerida.</p> <p>Hallazgo: En los informes tomados para la muestra se observaron deficiencias en algunas de las opiniones acerca de la gestión ambiental realizada por los sujetos vigilados frente a la calificación asignada.</p>					
PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
12	<p>Criterio: Artículo 129 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>Condición: La Contraloría no contó con un Plan de Promoción y Participación Ciudadana formalmente aprobado, donde se desplegaran las actividades a ejecutar. Los documentos observados correspondían solamente a una propuesta realizada por el funcionario que se encontraba ejerciendo el cargo de Jefe de Participación Ciudadana, donde se proponía un ciclo de capacitaciones que fue ejecutado en su mayoría en el segundo semestre. El seguimiento al mismo se realizó sobre los objetivos generales trazados en el Plan de Acción de la Contraloría para la Vigencia 2014.</p> <p>En este aspecto es importante tener en cuenta que la planeación estratégica de la Contraloría debe armonizarse con los programas de cada una de las áreas, y tener un plan formal para la participación ciudadana hace que a la ciudadanía se le reconozca como principal destinataria de la gestión fiscal.</p> <p>Causa: El plan fue presentado, pero no fue evaluado para su aprobación.</p> <p>Efecto: Impide verificar que las acciones vayan en el sentido correcto y no permiten evaluar los resultados de la gestión frente a los objetivos, metas y responsabilidades.</p> <p>Hallazgo: La Contraloría no contó con un Plan de Promoción y Participación Ciudadana formalmente aprobado.</p>	X				
13	<p>Criterio: Artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Condición: La Contraloría tiene suscritos convenios con 24 Personerías cuyo objeto es “Cooperación Interinstitucional, para adelantar actividades de promoción y fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana, a través del control social y el control fiscal participativo de la gestión pública”, sin embargo no ha cumplido con lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, en lo concerniente a la realización de alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudio e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, lo que causa que no se cumpla el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social que busca la mencionada ley. Lo anterior por cuanto la oficina de participación ciudadana cuenta con una sola persona que atiende todos los asuntos y este cargo rotó 3 veces en la vigencia objeto de auditoría. Hallazgo Administrativa.</p> <p>Causa: Lo anterior por cuanto el cargo de jefe de participación ciudadana rotó 3 veces en la vigencia objeto de auditoría.</p>	X				

	<p>Efecto: No se cumple el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social que busca la ley 1474.</p> <p>Hallazgo: La Contraloría no ha realizado alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudio e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos.</p>				
14	<p>Criterio: Principio de eficacia -artículo 209 Constitución Política-.</p> <p>Condición: En el trámite de los requerimientos se observan oficios con una fecha que difiere en varios días con la del envió a través de 472. <i>Ver la Tabla 2-15 de este informe de auditoría.</i></p> <p>Fuente: Expedientes Requerimientos</p> <p>Causa: Falta de control y seguimiento a la correspondencia enviada.</p> <p>Efecto: Riesgo de incumplimiento de términos</p> <p>Hallazgo: Oficios con fechas de emisión que difieren en varios días con la fecha real de envió.</p>	X			
15	<p>Criterio: Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y Artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Condición: Se observaron demoras para la respuesta de fondo de los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • D13-055 Superintendencia de Servicios Públicos, radicada el 24/06/2013, relacionada con Deuda pendiente de cancelar a la Superintendencia de Servicios Públicos, La Gloria y Codazzi. Empogloria y Emcodazzi. Ya fue objeto de auditoria y la Dirección de Control Fiscal envió los resultados el 17/07/2014, pero no se emitió respuesta de fondo al peticionario. A la fecha de trabajo de campo habían transcurrido 511 días hábiles desde que se radico la petición. • D 13-052 Gener Guerrero Chiquillo - Senador Iván Cepeda, radicada el 12/06/2013. Irregularidades en adquisición de predios en el Municipio de Aguachica. Se realizó auditoría en la cual se determina un hallazgo fiscal del cual los auditores manifiestan que no tienen herramientas para determinar la cuantía porque se debe hacer un avalúo. La última gestión realizada corresponde a una solicitud dirigida al Instituto Agustín Codazzi de Aguachica pidiendo colaboración para el avalúo de los predios de fecha 26/09/2014. A la fecha de trabajo de campo habían transcurrido 519 días hábiles desde que se radico la petición. Así mismo, las respuestas han sido dirigidas al senador Iván Cepeda, pero no al peticionario inicial Gener Guerrero. • D13-046. Artículo periodístico de Vanguardia Liberal. Hospital Rosario López Pumarejo. Radicada el 28/04/2013. Se revisó en la auditoría del 2013, sin embargo no se observó publicación del aviso de respuesta de fondo. • D14-049. Jenny Patricia Casas Pérez. Empresa social del estado Francisco José Canosa, Municipio de Pelaya. Radicada el 27/08/2014. Se emitió función de advertencia, pero no se observa respuesta de fondo. • D14 - 033 Superintendencia de Servicios Públicos. Procesos Coactivos Municipio de Chimichagua. Radicada el 20/05/2014. 	X			

	<p>Respuesta de fondo el 20/05/2015. 249 días.</p> <p>Causa: La falta de control de la información por cuanto los términos y tareas se manejan en una hoja de Excel impresa.</p> <p>Efecto: Mala prestación del servicio y pérdida de credibilidad en el ente de control.</p> <p>Hallazgo: Demoras para la respuesta de fondo de los requerimientos ciudadanos.</p>					
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL						
16	<p>Criterio: Artículo 44 de la Ley 610 de 2000</p> <p>Condición: En el 77% de los procesos revisados, es decir, en 10 procesos de 13 revisados, no se encuentra vinculación de garante.</p> <p>Causa: Falta de controles y seguimiento.</p> <p>Efecto: Imposibilidad de que exista un efectivo resarcimiento del daño patrimonial al Estado.</p> <p>Hallazgo: La Contraloría no realiza las gestiones necesarias para vincular a los garantes dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.</p>	X				
17	<p>Criterio: Artículo 3 -numerales 1,7, 11 y 13- de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Condición: Durante la vigencia 2014 la Contraloría declaró la caducidad de la acción fiscal en los PRF No. 024 de 2011 y 004 de 2013 en cuantía de \$101.698.152 y la prescripción del proceso de responsabilidad fiscal No.030 de 2009 en cuantía de \$11.594.000.</p> <p>Causa: Indevida gestión, falta de seguimiento, diligencia y cuidado.</p> <p>Efecto: Terminación anormal de los procesos de responsabilidad fiscal y la imposibilidad de buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado.</p> <p>Hallazgo: Durante la vigencia 2014, la Contraloría declaró la caducidad de la acción y la prescripción de los procesos.</p>	X				
18	<p>Criterio: Artículo 3 numerales 1,7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Condición: Existe falta de gestión en la dependencia de responsabilidad fiscal en cuanto al estudio y toma de decisión en los hallazgos fiscales que le fueron trasladados durante la vigencia 2014, puesto que de 30 trasladados se iniciaron seis (6) indagaciones preliminares, correspondiente al 20%.</p> <p>Así mismo, se observa que el término promedio desde la fecha de traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura a proceso de responsabilidad fiscal es de 593 días.</p> <p>Causa: Falta de controles en las actuaciones procesales y falta de diligencia y cuidado.</p> <p>Efecto: Posible decreto de caducidad de la acción fiscal e imposibilidad de buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado.</p> <p>Hallazgo: En la dependencia de responsabilidad fiscal de la Contraloría no se toman las decisiones que en derecho correspondan respecto de los hallazgos que le fueron trasladados.</p>	X				

19	<p>Criterio: Artículo 3 numerales 1,7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Condición: Los Procesos de Responsabilidad Fiscal que se relacionan en la siguiente tabla [...] se encuentran en riesgo de prescripción.</p> <p>Causa: Falta de controles y seguimiento a los procesos en trámite.</p> <p>Efecto: Imposibilidad de buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado.</p> <p>Hallazgo: Durante la vigencia 2014 la Contraloría presenta procesos en riesgo de prescripción.</p>	X				
20	<p>Criterio: Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y artículo 3 -numerales 11 y 13- de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Condición: Existe dilación e inactividad procesal en los procesos, por cuanto el envío de las citaciones para notificación personal del auto de apertura y de las citaciones para el recibo de las exposiciones libres y espontáneas de los implicados, se realiza en repetidas ocasiones sin ser procedente.</p> <p>Causa: Falta de diligencia, cuidado y seguimiento en los procesos.</p> <p>Efecto: Posible declaración de prescripción de los procesos.</p> <p>Hallazgo: Dilación e inactividad procesal por envío reiterado de citaciones para notificaciones y exposiciones libres a los implicados.</p>	X				
PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA						
21	<p>Criterio: Resolución Orgánica No. 007 de 2012 de la Auditoría General de la República sobre la Rendición de Cuenta Electrónica.</p> <p>Condición: Existen deficiencias en la rendición de la cuenta por cuanto no es coherente el tipo de proceso del que proviene el título ejecutivo y la descripción del mismo.</p> <p>Causa: Falta de diligencia y cuidado.</p> <p>Efecto: Impedimento para una adecuada revisión de la cuenta y selección de la muestra para el respectivo ejercicio auditor.</p> <p>Hallazgo: Durante la vigencia 2014 existieron deficiencias en la rendición de la cuenta.</p>	X				
22	<p>Criterio: Artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 3 numerales 1, 7,11, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Condición: En los procesos JC 074-07, 039-2000, 061-2004 y 000 tramitados durante la vigencia 2014, ha transcurrido un tiempo superior a tres (3) años entre la fecha de emisión del mandamiento de pago y la fecha de la notificación del mismo, sin que se hayan tomado las decisiones pertinentes.</p> <p>Causa: Falta de gestión, controles y seguimiento.</p> <p>Efecto: Posibles nulidades procesales.</p> <p>Hallazgo: Durante la vigencia 2014 no se han notificado mandamientos de pago cuya fecha de emisión es superior a tres (3) años.</p>	X				

23	<p>Criterio: Artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Condición: Existe poca gestión en cuanto a la búsqueda exhaustiva de bienes de los deudores para así poder decretar medidas cautelares.</p> <p>Causa: Falta de controles y seguimiento</p> <p>Efecto: Imposibilidad de que exista un efectivo resarcimiento del daño patrimonial al Estado.</p> <p>Hallazgo: Durante la vigencia 2014 la Contraloría no realizó una búsqueda exhaustiva de bienes de los deudores.</p>	X				
----	---	---	--	--	--	--

RESUMEN DEL NÚMERO DE HALLAZGOS CONCLUIDOS

HA	Hallazgos Administrativos	23
HF	Hallazgos Fiscales	0
HD	Hallazgos Disciplinarios	0
HP	Hallazgos Penales	0
HS	Hallazgos Sancionatorios	0

ANEXO 1 - RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA

A continuación se presentan las respuestas a cada una de las objeciones presentadas por la Contraloría Departamental del Cesar a la carta de observaciones comunicada como consecuencia de este ejercicio de control:

No.	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
PROCESO CONTABLE			
1	Cuentas de Orden: La Subcuenta '836101 Procesos Internos' refleja un saldo de \$103.640 miles, de los cuales \$5.000 miles corresponden a la pérdida de dos portátiles en el año 2014, equipos dados de baja de la Propiedad, Planta y Equipo y que por sustracción de materia, no existen los elementos para ejercer el control físico.	<p><i>"El saldo de la subcuenta '836101 Procesos internos', está representado por el valor de los cheques del Banco AV VILLAS que fueron hurtados de esta entidad por valor de \$98.640 miles, por este hecho se originó un proceso de Responsabilidad Fiscal, el cual fue resuelto a favor de la Contraloría General del Departamento del Cesar, y declarado responsable fiscal el Banco AV VILLAS en enero de la presente vigencia. El Banco AV VILLAS efectuó el pago y dichos recursos fueron devueltos a la Tesorería del Departamento del Cesar. Por lo anterior, este valor fue retirado de las cuentas de orden.</i></p> <p><i>También hace parte de la subcuenta '836101 Procesos internos', el valor de los portátiles dados de baja de la propiedad Planta y Equipos por \$5.000 miles, que fueron retirados de las cuenta de orden, se anexa registro contable donde se evidencia el retiro y el saldo de esta cuenta."</i></p>	<p>La Contraloría acepta la observación, manifestando que ya efectuó los ajustes en las Cuentas de Orden, como evidencia remitió los comprobantes de contabilidad respectivos.</p> <p>La observación se mantiene para adoptar medidas de control interno contable previo y se configura hallazgo administrativo.</p>
TALENTO HUMANO			
2	Los siguientes funcionarios de carrera administrativa no han sido inscritos en el Registro de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, incumpliendo lo establecido en el artículo 46 del Decreto 1227 de 2005 y a la Circular 07	<p><i>"Con respecto a esta observación, esta entidad solicitó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción de los funcionarios: MARGARITA PARODY FERNANDEZ, MARCOS FIDEL PEÑA CORDOBA, BENITO HERRERA HASBUN, LUIS MIELES CASTILLA, LUIS MARTINEZ PUMAREJO. Para lo</i></p>	<p>La Contraloría acepta la observación, señalando que ya inició el trámite de inscripción ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>La AGR hará seguimiento a la formalización</p>

No.	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública. El órgano de control certificó la situación encontrada.</p> <p>(...)</p>	<p><i>cual nos permitimos aportar copia del pantallazo de envío de dicho requerimiento."</i></p>	<p>de dicho trámite.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
GESTIÓN DOCUMENTAL (Transversal)			
<p>3</p>	<p>En la Contraloría existen deficiencias en la gestión documental, debido a que en el archivo de gestión se observa que en las unidades de conservación (carpetas) los documentos no se encuentran debidamente foliados en orden cronológico, exceden en su número permitido de folios, se utilizan ganchos metálicos, se encuentran documentos en papel térmico y los documentos que se encuentran en hojas tamaño carta no se anexan correctamente a las unidades de conservación.</p> <p>Lo anterior, genera desorganización del procedimiento de gestión documental y posible pérdida de documentos, incumpléndose la Ley 594 de 2000 y sus Decretos reglamentarios. Así mismo, los Acuerdos No. 39 del 31-10-2002 y No. 5 del 15-03-2013 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.</p>	<p>La Contraloría manifiesta que tiene una organización física y técnica del fondo documental acumulado y lograron la preservación documental de más de 300 metros lineales de archivo en un espacio físico adecuado y dotado con mobiliario y materiales que garantizan la conservación y buen funcionamiento del archivo.</p> <p>Agrega, que para este año se ha iniciado la segunda fase, que consiste en fortalecer la gestión documental en cada una de las dependencias de la Contraloría y de esta manera seguir cumpliendo con los lineamientos que establece la ley general de archivos y anexa fotos de cómo estaba el archivo y cómo se encuentra actualmente.</p> <p>Señala que los documentos son organizados según la Ley de archivo y aclara que la entidad no usa ganchos metálicos y las hojas tamaño carta son legajadas al tamaño de las hojas oficio.</p> <p>Finalmente, aduce que en el contrato No. 002-2015 se encuentra prevista una capacitación de tres (3) horas de intensidad a cada una de las personas encargadas del manejo, custodia y cuidado del archivo de gestión en cada oficina, para que los funcionarios aprendan a foliar adecuadamente y adquieran destreza en el manejo documental para el buen funcionamiento de cada una de las unidades administrativas que conforman la Entidad.</p>	<p>La Contraloría acepta que se encuentra en su segunda fase referida a fortalecer la gestión documental en cada dependencia.</p> <p>Respecto a la afirmación que la Entidad no usa ganchos metálicos y que las hojas tamaño carta son legajadas al tamaño de las hojas oficio, eso no se observó en ejercicio auditor, ya que algunos documentos se encontraban grapados y algunos que se encontraban en tamaño carta se anexaron incorrectamente.</p> <p>Se encuentra pertinente la jornada de capacitación en materia de gestión documental prevista para todos los funcionarios de la Contraloría, ya que el archivo no se refiere única y exclusivamente a la descripción y ubicación física de los expedientes o unidades documentales conservadas, especificando su localización, sino también a la etapa de gestión de los mismos, es decir, antes de ser transferidos al archivo central e histórico.</p> <p>Por lo anterior y en búsqueda de una mejora, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

No.	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
CONTRATACIÓN			
4	<p>En los estudios previos de los Contratos No. 01, 003 y 004 de 2014 de Prestación de Servicios Profesionales, no se determina la justificación del valor de los mismos, lo que podría ocasionar un daño patrimonial al Estado al realizar un pago excesivo en dicha prestación de servicios.</p> <p>Lo anterior, incumpliendo el Art. 24 Ley 80/1993 principio de transparencia, y los artículos 20 y 85 numeral 4 del Decreto 1510 de 2013.</p>	<p>Señala la Entidad que la modalidad utilizada en los contratos señalados fue la contratación directa por prestación de servicios, en los cuales se estaba contratando a una calidad de profesionales de acuerdo a su capacidad intelectual y que la propiedad intelectual como tal no es cuantificable, es por ello, que hacer un estudio de precios o de mercados sobre este aspecto sería imposible. Que en los estudios previos se dejó claro el valor que la entidad tenía presupuestado para esos contratos, los cuales terminaron ajustados a las necesidades de la entidad y al precio presupuestado teniendo en cuenta los valores que se pagaron anteriormente.</p> <p>Agrega, que los contratos se celebraron para cumplir con la obligación de capacitar a los funcionarios de esta entidad y a los sujetos de control, tal como lo establece la Ley 909 y el decreto 1227 de 2005 y el Art 4 de la Ley 1416 de 2010.</p> <p>Finalmente, manifiesta que por lo anterior sí se le dio cumplimiento al principio de transparencia y a la justificación del valor de los contratos. Con respecto al Art. 85 numeral 4 del Decreto 1510 de 2013, esta disposición se refiere a otro tipo de contratos, no al que nos ocupa en este caso.</p>	<p>Como bien lo señala la Contraloría, para los estudios previos tuvieron en cuenta los valores que se pagaron anteriormente, pero en los estudios previos no se realiza tal justificación, máxime cuando no se pagaron las mismas sumas de dinero a todos los capacitadores, no pudiéndose conocer las razones de los diferentes valores en la contratación. Por ello, es necesario no sólo determinar el valor de cada contrato sino justificar dicho valor como lo señala la norma.</p> <p>Finalmente, respecto al artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, ocurrió un error al transcribir, asistiéndole razón a la Contraloría en cuanto se refiere al contrato de mínima cuantía.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
5	<p>En los estudios previos del contrato No. 004 de 2014 no se especifica el plazo de ejecución del mismo, contrariando el numeral 5 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Lo anterior produce falta de seguridad jurídica en la contratación.</p>	<p>Resalta que el artículo y el numeral de la norma que supuestamente fue contrariada, no regula lo pertinente a los plazos de ejecución, por lo tanto no se puede presumir que se está contrariando lo establecido en una norma, si el artículo y el numeral citado ni siquiera regula el tema que nos ocupa. Sin embargo esta entidad tendrá en cuenta dicha observación para futuros procesos contractuales.</p>	<p>Le asiste razón a la Entidad, ya que por error de digitación el artículo corresponde al 84 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Sin embargo, al entenderse que en dicho contrato se obvió tal requisito, resulta necesaria la mejora en la contratación.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación</p>

No.	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
			y se configura hallazgo administrativo .
6	<p>En los estudios previos del Contrato No. 003 de 2014 de Prestación de Servicios Profesionales no se especifican los fundamentos jurídicos para la selección del contratista, pues se colocan de manera general en el contrato, incumpliendo el artículo 20 numeral 3 del Decreto 1510 de 2013) y no se justifica la no obligatoriedad para exigir las garantías de que trata el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Lo anterior produce falta de seguridad jurídica en la contratación.</p>	<p>La Contraloría aclara lo siguiente:</p> <p><i>“a) En atención a lo establecido en el artículo 20 numeral 3 del Decreto 1510 de 2013, en los estudios previos del contrato de prestación de servicios profesionales No. 003 de 2014, se cumple cabalmente con lo establecido en dicha normatividad, toda vez que, se establecen las normas de carácter especial y específico que regulan la materia de contratación estatal en nuestro ordenamiento jurídico. No se debe interpretar que las normas establecidas en los estudios previos se colocan de manera general, debido a que son específicas para el tema que nos ocupa.</i></p> <p><i>b) En los estudios previos se establece claramente en la forma de pago que “La Contraloría General del Cesar pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura ante la Secretaría General, previo certificación por parte del supervisor de recibido a satisfacción al servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social.” (Cursivas y negrillas fuera del texto).</i></p> <p><i>Según lo anterior y tal como quedó establecido en los estudios previos y en el cuerpo del contrato, la forma de pago identifica que no se iban a exigir garantías, puesto que no existía un riesgo para los recursos que fueron asignados, toda vez que, el pago estaba supeditado a un recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante y del paz y salvo en materia de seguridad social, documentos que de no existir no hubiesen permitido el pago al contratista, lo cual es una plena justificación para la no exigencia de las garantías, máxime si nos encontramos frente a un tipo de contrato establecido en el Artículo 77 del Decreto</i></p>	<p>Respecto a la primera aclaración, podemos observar al verificar los estudios previos, que las normas no son específicas para ese contrato, se copian las normas utilizadas para los demás contratos, cuando el deber ser es que en cada contrato se especifiquen los fundamentos jurídicos para la selección del contratista. Por lo tanto, no le asiste razón a la Contraloría.</p> <p>Respecto a la segunda aclaración no basta que sea implícito dentro del documento de los estudios previos la no obligatoriedad para exigir las garantías, pues la norma señala que ésta se debe justificar, es decir, debe expresarse claramente la razón o motivos por los cuales no se obliga su exigencia, así consideremos que del texto se deduce tal situación.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

No.	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		1510 de 2013.”	
7	<p>En la carpeta del contrato No. 003 de 2014 de Prestación de Servicios de mensajería no reposa el certificado de antecedentes judiciales del contratista y/o la verificación de la Contraloría, situación que podría generar la terminación del contrato e incurrir en mayores gastos para realizar un nuevo proceso contractual.</p> <p>Lo anterior, incumpliendo el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.</p>	<p><i>La Contraloría anexa el respectivo certificado de antecedentes y requerimientos judiciales a nombre de la señora MARIA FERNANDA ARCADIA PARRA, identificada con C.C. No. 37.728.154, quien es la representante legal de la empresa de Servicios Postales Nacionales “4-72”, en donde se demuestra que no tenía para la fecha de celebración del contrato en cuestión, asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</i></p>	<p>La Contraloría anexa el certificado de antecedentes judiciales de la representante legal, sin embargo, no controvierte la observación.</p> <p>Por lo anterior y en pro de la mejora de la contratación en la Entidad, ésta se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
PROCESO AUDITOR			
8	<p>En las auditorías revisadas se observó que las actas de validación de hallazgos no contienen los argumentos técnicos y jurídicos que evidencien los análisis y las decisiones de la Mesa de Trabajo, respecto de las situaciones presuntamente irregulares que hubieran sido motivo de estudio. En estas ayudas de memoria se copia el cuadro de hallazgos del informe de auditoría, informando el número de hallazgos desvirtuados o reiterados, sin que se expresen claramente los fundamentos de las decisiones.</p> <p>En la auditoría regular a la empresa Aguas del Cesar S. A. ESP, se concluyeron hallazgos sin la suficiente pertinencia de las evidencias que conllevaron a las decisiones tomadas.</p> <p>Lo anterior refleja la deficiente supervisión del proceso auditor en cuanto a la</p>	<p><i>“Si bien es cierto que la Auditoría General de la Republica determina que la validación de los hallazgos no contienen los argumentos técnicos y jurídicos que evidencian los análisis y las decisiones de la mesa de trabajo, es menester precisar que el comportamiento de este Órgano de Control en el análisis y solución de las contradicciones a los hallazgos planteados en los informes preliminares de auditoria regular, es producto de la costumbre aplicada en todas las auditorias que ha realizado la actual administración y que no habían merecido tal reproche, sin embargo discrepamos de tal aseveración puesto que los informes técnicos y jurídicos se plantean de una manera tal que permitan acatarlos dado lo sucinto en que se redactan, es preciso capitular en una circunstancia que atenué nuestro proceder, dado que en la mayoría de los casos los hallazgos comportan incidencias administrativas lo que no requieren grandes elucubraciones, caso contrario lo que tiene que ver con las incidencias disciplinarias, fiscal y penal los cuales por obvias razones materializan y señalan de manera precisa los</i></p>	<p>Con el debido respeto a lo expresado en la contradicción, y sin desconocer el comportamiento descrito en el análisis y solución de las contradicciones a los hallazgos de auditoría, se sugiere documentar correctamente las actas o ayudas de memoria que son el soporte para fundamentar las decisiones tomadas respecto de las situaciones analizadas.</p> <p>No obstante que la Guía de Auditoría Territorial no lo establece taxativamente, la Auditoría General de la República recomienda que los análisis de las presuntas situaciones irregulares se fundamenten suficientemente en las correspondientes actas, de manera tal que soporten las decisiones reflejadas en los respectivos informes.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación y se constituye un hallazgo</p>

No.	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>validación de los hallazgos del proceso auditor, lo cual contraviene las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como las Normas de Auditoría para las distintas fases del proceso auditor, relacionadas en la Guía de Auditoría Territorial.</p>	<p><i>alcances jurídicos que merecen.</i></p> <p><i>Es de anotar que el criterio que se le imprime a esta observación pareciera mostrar una apreciación más de carácter subjetivo, sin embargo seremos cuidadoso, amén de que no se nos indique los casos concretos que merecieron tal análisis.</i></p> <p><i>En cuanto a la Auditoria Regular realizada a AGUAS DEL CESAR E. S. P, no compartimos lo expresado a la observación No.8 por lo siguiente:</i></p> <p><i>Los hallazgos encontrados no fueron productos de revisión escueta o sin fundamento, ya que, esto fue el resultado de un análisis serio, sesudo y ajustado a la realidad acotada en el trabajo de campo, soportados los hallazgos en suficientes evidencias y antecedentes, tales como las obras inconclusas en los Municipios de Astrea, San Martin, la Conciliación de Acciones Judiciales laborales por fuera del contenido legal y sin ejercer o defender los intereses de la entidad, son estas más que suficientes evidencias que le permitieron al grupo auditor formarse un criterio y un concepto real para dejar en firme los hallazgos planteados.”</i></p>	<p>administrativo con el fin que se implementen las acciones pertinentes.</p>
9	<p>En el Informe de Auditoría Regular a la Gobernación del Cesar se describen seis (6) hallazgos cuya numeración no es consecutiva. Del hallazgo No. 3 en la página 24 sigue el hallazgo No. 7 en la página 33, desconociéndose la existencia o no de los hallazgos 4, 5 y 6. Luego se registraron los hallazgos 10 y 12 en las páginas 38 y 81, sin que se hubiera expresado nada sobre los hallazgos 8, 9 y 11. El informe no contiene una tabla o un cuadro de hallazgos que permita ver con</p>	<p><i>“La razón de ser de esta observación creemos que se cae por su propio peso, ya que revisado el informe definitivo de auditoria regular vigencia 2013, a la Gobernación del Departamento del Cesar, podemos comprobar inequívocamente que los hallazgos No. 4, 5, 6, 8, 9 y 11, fueron retirados una vez se analizaron las contradicciones en mesa de trabajo, hubo la necesidad de subsanarlos tal y como consta en el cuadro de contradicciones de hallazgos que hacen parte del informe, por esta razón anteriormente sustentada, el consecutivo de hallazgos no podía quedar igual al del informe preliminar de auditoria a la</i></p>	<p>Se respeta lo expresado por la Contraloría en respuesta a esta observación, pero su contenido no la controvierte. Al contrario, reafirma la condición observada, la cual no debió darse porque se presta a confusión de cualquier lector del informe.</p> <p>Precisamente, la observación va dirigida a que en un informe de auditoría se presenten claramente los hallazgos que se concluyan, los cuales deben tener una numeración consecutiva sin intervalos que</p>

No.	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>claridad la descripción de los hallazgos configurados como resultado de la auditoría.</p> <p>Lo anterior refleja la deficiente supervisión del proceso auditor en cuanto a la elaboración del informe de auditoría, lo cual conlleva a que estos documentos no se redacten con la claridad suficiente, contraviniendo las Normas de Auditoría de General Aceptación, así como las Normas de Auditoría Relativas a la Fase de Informe, de la Guía de Auditoría Territorial.</p>	<p><i>Gobernación del Cesar, porque los hallazgos antes mencionados fueron retirados.</i></p> <p><i>Como prueba de esta observación se anexa: informe preliminar, acta de contradicciones e informe definitivo en 260 folios.”</i></p>	<p>puedan dar lugar a erradas interpretaciones.</p> <p>Cuando por efectos de una contradicción se retiran hallazgos que habían sido descritos en un informe preliminar, lo correcto es sustentar las decisiones tanto en las correspondientes actas como en la respuesta a la contradicción, como dice la Contraloría que lo hace, y además buscar una alternativa para que exista trazabilidad en los hallazgos definitivos y los desvirtuados, presentándolos de manera clara y precisa.</p> <p>En consecuencia, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
10	<p>No se dio cumplimiento al procedimiento establecido para la identificación, validación, aprobación, cuantificación, registro y publicación de los beneficios de control fiscal territorial, al no evidenciarse el acta de mesa de trabajo, formatos ni oficio del Contralor donde apruebe y ordene su publicación, incumpliendo lo reglamentado mediante Resolución No. 0476 del 02/08/2010. Esta observación es reiterativa, pues en el Informe de Auditoría Regular a la vigencia 2013 se había configurado un Hallazgo Administrativo por la misma condición.</p> <p>Es preciso señalar que en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, a la Auditoría General de la República le corresponde verificar los beneficios de</p>	<p><i>“Compartimos la observación planteada por la auditoría en el sentido que se está agotando el procedimiento de levantar actas, formatos u oficios donde se resalten los beneficios de Control Fiscal Territorial aplicados a los Entes Auditados en la vigencia 2014, si bien es cierto no se hizo en la forma como indica la Auditoría, me permito manifestarle que los beneficios de control fiscal se están resaltando y plasmando en los mismos informes de auditoría regular realizados, además se está haciendo el reporte de los beneficios haciendo medición del impacto del proceso auditor que se desarrolla en este ente de control detallando la cuantificación o cualificación del valor agregado generado por el ejercicio del Control Fiscal, como lo dice la nueva guía de Auditoría territorial GAT, que es la que estamos aplicando.</i></p> <p><i>Se puede concluir que sí se está cumpliendo con la publicación de manera compilada en los informes</i></p>	<p>Lo expresado no controvierte la observación. En consecuencia ésta se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>

No.	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>control fiscal que reportan las contralorías, teniendo en cuenta que se trate de acciones evidenciadas debidamente comprobadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o que sean producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuados por la Contraloría, que sean cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.</p>	<p><i>como por ejemplo: Alcaldía Municipal de Tamalameque, Pailitas, Gobernación del Cesar de la vigencia 2013, además estos informes están publicados en la página de la Contraloría Departamental del Cesar en el link: www.contraloriacesar.gov.co/index.php/auditorias.html, donde los Gestores Fiscales y la Ciudadanía se enteran de todos estos beneficios.</i></p> <p><i>Además estos resultados producidos son remitidos a las Corporaciones de elección Popular (Concejos y Asamblea Departamental), para que ejerzan el Control Político sobre las entidades vigiladas, ley 1474 fechada 12 de julio del 2011 en su artículo 123, denominado ARTICULACIÓN CON EL EJERCICIO DEL CONTROL.</i></p> <p><i>Como prueba de lo anterior, se anexan cinco (5) folios de la publicación de los informes de auditoría realizados en cada vigencia."</i></p>	
CONTROL FISCAL AMBIENTAL			
11	<p>Revisados los informes tomados para la muestra se observan deficiencias en algunas de las opiniones acerca de la gestión ambiental realizada por los sujetos vigilados como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Manaure Cesar E.S.P. "Espuma": Se emitió una opinión "Ineficiente", sin embargo, la calificación fue de 88. • Alcaldía del Municipio de Becerril: Se emitió opinión "Eficiente", sin embargo, la calificación fue de 47,4. 	<p><i>"Compartimos lo expresado por la Auditoría General de la Republica en la observación No. 11, y de ante mano le manifestamos que en lo sucesivo se tomaran los correctivos del caso a fin de no incurrir en el mismo error."</i></p>	<p>Lo expresado no controvierte la observación. En consecuencia, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>

No.	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Alcaldía Municipal Municipio de Astrea: Se emitió una calificación "Deficiente", pero no se relacionan hallazgo ni se argumenta claramente el porqué de la calificación. • Alcaldía del Municipio de Gonzalez: La calificación fue deficiente con un puntaje de 65, pero no se configuró ningún hallazgo. • Empresa de Servicios Públicos del Municipio la Gloria: El encabezado del capítulo dice "Se emite una opinión eficiente, con base en el siguiente resultado", sin embargo la calificación es de 37,5 puntos. <p>Lo anterior se da a consideración de esta auditoria por la deficiente supervisión del proceso en la generación del informe, lo que puede llevar a interpretaciones erradas en la calificación asignada a las entidades, no proporcionando la confiabilidad requerida. Principio de eficacia Artículo 209 de la Constitución Política y artículos 8 y 46 de la Ley 42 de 1993.</p>		
PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
12	<p>La Contraloría no elaboró un Plan de Promoción y Participación Ciudadana formalmente aprobado, donde se desplegaran las actividades a ejecutar. Los documentos observados correspondían solamente a una propuesta realizada por el funcionario que se encontraba ejerciendo el cargo de Jefe de Participación Ciudadana, donde se proponía un ciclo de</p>	<p><i>"Si bien es cierto que no quedó establecido en un plan de promoción y participación ciudadana, también lo es que en la dependencia de participación ciudadana se cumplieron con actividades que lograron llegar a la ciudadanía, dentro de las cuales podemos resaltar:</i></p> <p><i>1. Se presentó ante la Asamblea Departamental, el día cuatro (4) de noviembre de 2014, el proyecto de ordenanza por medio de la cual se institucionaliza la</i></p>	<p>Es de conocimiento de esta auditoría las actividades adelantadas en el transcurso de la vigencia, sin embargo la observación va encaminada a que no existió un plan de Promoción y Participación ciudadana formalmente aprobado, sin cuestionar que se hubiesen realizado algunas actividades.</p> <p>La Contraloría no controvierte la</p>

No.	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>capacitaciones que fue ejecutado en su mayoría en el segundo semestre. El seguimiento al mismo se realizó sobre los objetivos generales trazados en el Plan de Acción de la Contraloría para la Vigencia 2014.</p> <p>En este aspecto es importante tener en cuenta que la planeación estratégica de la Contraloría debe armonizarse con los programas de cada una de las áreas, y tener un plan formal para la participación ciudadana hace que a la ciudadanía se le reconozca como principal destinataria de la gestión fiscal, como lo menciona el párrafo a) del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011. No hacerlo, impide verificar que las acciones vayan en el sentido correcto y no permiten evaluar los resultados de la gestión frente a los objetivos, metas y responsabilidades.</p>	<p><i>figura de la contraloría escolar en las instituciones educativas del Departamento del Cesar.</i></p> <p><i>2. Se llevaron a cabo dos seminarios taller en los meses de noviembre y diciembre de 2014, en donde se capacitaron veedores, líderes comunitarios y juntas de acción comunal, adelantando también audiencias públicas, en donde se recibieron denuncias de los asistentes. De igual manera se implementó la estrategia de participación ciudadana por medios electrónicos.</i></p> <p><i>3. Se ajustaron e implementaron los procedimientos relacionados con el Proceso de Control Fiscal Participativo, en donde se reformó la página web, habilitando el módulo de Participación Ciudadana, se habilitó la respuesta automática a denuncias electrónicas, se habilitó un módulo de publicación de avisos a los ciudadanos que no pueden ser notificados personalmente, entre otras.</i></p> <p><i>4. Se suscribieron convenios con las personerías municipales.</i></p> <p><i>Promoción de mecanismos de control ciudadano, para lo cual se implementó la herramienta foros, promoviendo el uso de la misma a través de la página web.</i></p> <p><i>De todas formas esta entidad tomará las medidas correctoras para implementar un plan de mejora de participación ciudadana.”</i></p>	<p>observación, por lo anterior ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
13	<p>La Contraloría tiene suscritos convenios con 24 Personerías cuyo objeto es “Cooperación Interinstitucional, para adelantar actividades de promoción y fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana, a través del control</p>	<p><i>“Respecto a esta observación, es preciso informarles que esta entidad proyectó ciertas actividades para ser desarrolladas en la vigencia 2015, como fortalecimiento a la participación ciudadana, dentro de la cual se pretende establecer la figura de los auditores universitarios, y celebrar convenios con</i></p>	<p>Es de conocimiento las limitantes que tuvo la Contraloría durante la vigencia anterior por la rotación de personal y para tramitar el proyecto de contralores escolares ante la Asamblea. Sin embargo, para la realización de convenios con la academia no se</p>

No.	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p><i>social y el control fiscal participativo de la gestión pública</i>”, sin embargo no ha cumplido con lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, en lo concerniente a la realización de alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudio e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, lo que causa que no se cumpla el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social que busca la mencionada ley. Lo anterior por cuanto la oficina de participación ciudadana cuenta con una sola persona que atiende todos los asuntos y este cargo ha tenido rotación 3 veces en la vigencia objeto de auditoría, lo cual incidió negativamente en la gestión.</p>	<p><i>universidades para capacitación y apoyo de contralores estudiantiles.</i></p> <p><i>Esta entidad reconoce la limitante existente de funcionarios en la oficina de participación ciudadana, en la cual, tal como ustedes bien lo afirman, solo existe una persona que debe atender todos los asuntos a su cargo, pero también se hace necesario informar a ese órgano de control sobre las dificultades que hemos tenido en el trámite de los diferentes proyectos de ordenanza que se presentan ante la asamblea departamental, entre los cuales podemos citar el ejemplo de la institucionalización de la figura de la contraloría escolar, el cual como se dijo anteriormente, se presentó durante el mes de julio de la vigencia 2014, sin que a la fecha haya recibido sanción por parte del gobernador de departamento, es decir todavía no se ha convertido en ordenanza.”</i></p>	<p>requiere aprobación de esta corporación, y esa facultad permite la realización de los mismos con las universidades como se menciona al principio de la réplica.</p> <p>Por otra parte, las actividades de 2015 tendrán su respectivo seguimiento en la auditoría regular a realizarse en 2016 y no corresponden a la vigencia auditada, por lo que se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
14	<p>En el trámite de los requerimientos se observan oficios que tienen una fecha que difiere en varios días con la del envío a través de 472. A continuación se presentan los siguientes ejemplos:</p> <p>(...)</p> <p>En este aspecto es importante que la oficina de participación ciudadana realice el seguimiento a la correspondencia enviada, en especial cuando las respuestas obedezcan a comunicaciones con un límite de respuesta establecido, ya que esta falta de control puede conllevar al incumplimiento de los términos. Principio de eficacia del artículo 209 de la Constitución Política.</p>	<p><i>“En cuanto al requerimiento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• D-13 055; es necesario aclarar que la fecha de envío no es la señalada en la observación por parte de la auditoría, puesto que la respuesta al oficio en mención fue enviada el día 13 de febrero del 2014 (anexamos copia de la planilla de envío).</i> <i>• Frente a los requerimientos de la D13- 068 Y D13-067 manifestamos que la fecha de envío con 02/02/2015 es debido a que el contrato con la empresa de servicio postales nacionales se inició el día 28 de enero de 2015, para lo cual se aporta certificación expedida por la secretaría general.</i> <i>• Respecto a la D14-003 Eduardo Solano; revisados nuestros archivos, se pudo verificar que ese radicado no corresponde a esa oficina.”</i> 	<p>Le asiste razón a la Contraloría en cuanto a que la fecha registrada en el cuadro comparativo para el requerimiento D13055 no es 13/02/2015 si no 13/02/2014. Sin embargo, esto no desvirtúa la observación respecto de este oficio, pues se trató de un error de digitación.</p> <p>En relación con el requerimiento D13068 no son de recibo los argumentos, ya que la fecha de emisión del oficio está muy distante de la verdadera fecha de envío y debió corregirse en su momento.</p> <p>Para la denuncia D14-003, el oficio del 1/03/2014 corresponde a una solicitud realizada al personero de fecha 17/03/2014. Se corrige fecha, pero se mantiene la</p>

No.	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
			<p>observación.</p> <p>Es de aclarar que la AGR no pretende que las fechas de emisión sean siempre las mismas del envío. Sin embargo, éstas no pueden ser tan distantes y además se debe tener en cuenta que las fechas a registrar en la rendición de la cuenta no es la de emisión si no la de envío.</p> <p>Teniendo en cuenta que la réplica no contradice lo observado, se configura hallazgo administrativo.</p>
15	<p>Se observaron demoras para la respuesta de fondo de los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • D13-055 Superintendencia de Servicios Públicos, radicada el 24/06/2013, relacionada con Deuda pendiente de cancelar a la Superintendencia de Servicios Públicos, La Gloria y Codazzi, Empogloria y Emcodazzi. Ya fue objeto de auditoria y la Dirección de Control Fiscal envió los resultados el 17/07/2014, pero no se emitió respuesta de fondo al peticionario. A la fecha de trabajo de campo habían transcurrido 511 días hábiles desde que se radico la petición. • D 13-052 Gener Guerrero Chiquillo - Senador Iván Cepeda, radicada el 12/06/2013. Irregularidades en adquisición de predios en el Municipio de Aguachica. Se realizó auditoría en la cual se determina un hallazgo fiscal del cual los auditores manifiestan que no tienen herramientas para determinar la cuantía 	<p><i>Frente a las observaciones anteriores:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>D-13 055; Desconocemos las causas y motivos por los cuales el jefe de la oficina de participación ciudadana de la época no envió la respuesta de fondo al peticionario, puesto que, la misma le fue remitida por la directora de control fiscal disciplinario el día 17 de julio del 2014. (Anexamos soporte de envío en el cual se dejó constancia por parte del funcionario encargado de que en esta denuncia se había emitido informe definitivo y de fondo).</i> • <i>Respecto a la D-13 052; consideramos pertinente informarles que las respuestas enviadas al doctor Iván Cepeda Castro, corresponden a las múltiples peticiones solicitadas por este senador y que tal y como se pudo constatar en la visita de campo, esta entidad está solicitando colaboración al instituto Agustín Codazzi "IGAC", para realizar los correspondientes avalúos y de esta manera poder resolver definitivamente esta denuncia. Una vez se surta todo este trámite se estará emitiendo una respuesta de fondo al denunciante señor Gener Guerrero.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • D13-055. No se controvierte la observación • D 13-052. Las explicaciones dadas no controvierten la observación. Es de recordar que la última solicitud al Instituto Agustín Codazzi se realizó el 26/09/2014, hace ya más de 200 días hábiles, sin que a la fecha se registre gestión adicional. • D13-046. Precisamente al iniciar esta actuación de oficio, la respuesta debió por lo menos hacerse de la misma forma, realizando la publicación en un lugar visible de la Contraloría. Durante el trabajo de campo no se observó dicho aviso en el expediente. • D14-049. No se controvierte. • D14 – 033. No se controvierte la observación, ya que la AGR no manifiesta que no se ha respondido el requerimiento, si no que el tiempo de

No.	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>porque se debe hacer un avalúo. La última gestión realizada corresponde a una solicitud dirigida al Instituto Agustín Codazzi de Aguachica pidiendo colaboración para el avalúo de los predios de fecha 26/09/2014. A la fecha de trabajo de campo habían transcurrido 519 días hábiles desde que se radico la petición. Así mismo, las respuestas han sido dirigidas al senador Ivan Cepeda, pero no al peticionario inicial Gener Guerrero.</p> <ul style="list-style-type: none"> • D13-046. Artículo periodístico de Vanguardia Liberal. Hospital Rosario López Pumarejo. Radicada el 28/04/2013. Se revisó en la auditoría del 2013, sin embargo no se observó publicación del aviso de respuesta de fondo. • D14-049. Jenny Patricia Casas Pérez. Empresa social del estado Francisco José Canosa, Municipio de Pelaya. Radicada el 27/08/2014. Se emitió función de advertencia, pero no se observa respuesta de fondo. • D14 – 033 Superintendencia de Servicios Públicos. Procesos Coactivos Municipio de Chimichagua. Radicada el 20/05/2014. Respuesta de fondo el 20/05/2015. 249 días. <p>Esta demora obedece principalmente a la falta de control de la información por cuanto los términos y tareas se manejan en una hoja de Excel impresa, conllevando a la mala prestación del servicio y pérdida de credibilidad en el ente de control. Artículo 14</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>En lo que tiene que ver con la D-13 046; frente a esta denuncia manifestamos que, si bien es cierto dicha denuncia fue tomada por el periódico Vanguardia Liberal, también lo es, que dicha actuación se inició de manera oficiosa, por lo que no existe obligación legal de realizar alguna notificación.</i> • <i>Frente a la D-14 049; si bien es cierto que se emitió una resolución de advertencia, también es cierto que esta denuncia no está resuelta, por tanto una vez finalice dicho procedimiento se le estará dando respuesta de fondo. Cabe recordar que el control de advertencia se encuentra proscrito.</i> • <i>Respecto a la D-14 033; manifestamos que la respuesta de fondo fue enviada el día 20 de Mayo del 2015 tal como lo afirman ustedes en sus observaciones, debido a que el informe final de auditoria fue enviado por la oficina de control fiscal municipal a esta dependencia, vía correo electrónico el día 7 de Mayo del 2015 (anexamos copia del envío antes mencionado).</i> 	<p>respuesta es extenso.</p> <p>Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

No.	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	Ley 1437 de 2011 y Artículo 209 de la Constitución.		
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL			
16	En 10 procesos que representan el 77% de los revisados no se encuentra vinculación de garante, incumpliendo el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, lo cual conlleva a la imposibilidad de que exista un efectivo resarcimiento del daño patrimonial al Estado.	<p>La Contraloría manifiesta que la vinculación de las compañías de seguros es procedente, cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, respecto de la observación planteada.</p> <p>Se procederá a realizar una revisión de los procesos a fin de determinar la viabilidad o no de vincular a las aseguradoras garantes, como correctivos a la observación.</p>	<p>Tal como lo afirma la Contraloría, es procedente la revisión de los procesos para la vinculación de las aseguradoras.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
17	Durante la vigencia 2014 la Contraloría declaró la caducidad de la acción fiscal en los PRF No. 024 de 2011 y 004 de 2013 en cuantía de \$101.698.152 y la prescripción del proceso de responsabilidad fiscal No.030 de 2009 en cuantía de \$11.594.000, contrariando lo dispuesto en el artículo 3 -numerales 1,7, 11 y 13- de la Ley 1437 de 2011, lo cual genera la terminación anormal de los procesos de responsabilidad fiscal y la imposibilidad de buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado.	Señala que frente a las circunstancias y evidenciadas en los procesos de responsabilidad fiscal N° 024 de 2011 y 004 de 2013 era ineludible decretar la caducidad de la acción fiscal, así como la prescripción del proceso de responsabilidad fiscal N° 030 de 2009, la dirección de responsabilidad fiscal adoptó las decisiones cuestionadas, que inexorablemente debía hacer por estar dadas las circunstancias fácticas y jurídicas para ello y una vez se adoptó la decisión, se compulsó copias a la oficina encargada de control disciplinario para que se inicien las investigaciones disciplinarias a que haya lugar. Ahora bien, bajo ningún argumento se puede establecer que se esté contrariando lo dispuesto por la ley 1437 de 2011, toda vez que, dicha norma no es aplicable a esos procesos por cuanto entró en vigencia el dos (2) de julio de 2012, y éstos ya venía adelantándose regidos por una norma anterior, Decreto 001 de 1984.	<p>La Auditoría no cuestiona las decisiones adoptadas en los procesos, sino las causas de las mismas.</p> <p>De otra parte, se considera que si bien es cierto que para la época de apertura de los Procesos de Responsabilidad Fiscal No. 024 de 2011 y 030 de 2009, no regía la Ley 1437 de 2011, tampoco es menos cierto que con la entrada en vigencia de dicha ley, su artículo 3 resulta necesariamente aplicable pues se refiere a la obligación de todas las autoridades de interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera del Código y en las leyes especiales.</p> <p>Además, recordemos que la misma norma en su artículo 309 preceptúa: “Deróganse</p>

No.	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
			<p><i>a partir de la vigencia dispuesta en el artículo anterior todas las disposiciones que sean contrarias a este Código, en especial, el Decreto 01 de 1984 [...]”</i> (Cursivas fuera de texto)</p> <p>Por lo anterior, no se pueden desconocer los principios plasmados en ella, pues lo que no se modifica es el procedimiento por el cual se adelantaban los procesos.</p> <p>De otra parte, el proceso de responsabilidad fiscal No. 004-2013 inició el 06-03-2013 época en la cual ya había entrado en vigencia la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
18	<p>Existe falta de gestión en la dependencia de responsabilidad fiscal en cuanto al estudio y toma de decisión en los hallazgos fiscales que le fueron trasladados durante la vigencia 2014, puesto que de 30 trasladados se iniciaron seis (6) indagaciones preliminares, correspondiente al 20%.</p> <p>Así mismo, se observa que el término promedio desde la fecha de traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura a proceso de responsabilidad fiscal es de 593 días, situación que coloca en riesgo el inicio de la acción fiscal y denota falta de controles en las actuaciones procesales, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3 - numerales 1,7, 11 y 13- de la Ley 1437 de</p>	<p>La Contraloría aduce que no existe falta de gestión, ni de controles en las actuaciones procesales, ni se pretende contrariar ninguna normatividad aplicable y que la apertura de las indagaciones preliminares y de los procesos de responsabilidad fiscal está sujeta a un plan de descongestión de los hallazgos de vigencias anteriores (2009, 2010, 2011) que se encontraron rezagados y que requieren prioridad por el riesgo que representan.</p> <p>Agrega que los hallazgos referidos en esta observación, se han ido aperturando indagaciones y procesos de responsabilidad fiscal.</p>	<p>Si bien es cierto existe un plan de descongestión para los hallazgos de vigencias anteriores, debe tenerse claro que dicho plan no puede implicar dejar sin trámite los demás procesos de la dependencia, pues así nunca se terminaría la descongestión.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

No.	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	2011.		
19	<p>Los Procesos de Responsabilidad Fiscal que se relacionan en siguiente Tabla se encuentran en riesgo de prescripción, incumpléndose el Artículo 3 -numerales 1,7, 11 y 13- de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>(...)</p> <p>Lo anterior, conlleva a la imposibilidad de buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado.</p>	<p>Señala que los procesos de responsabilidad fiscal N° 030, 031, 037 de la vigencia 2010 ya fueron decididos, encontrándose solo uno pendiente de notificar la decisión de consulta, por lo que respecto de estos no existe riesgo de prescripción, y frente a los procesos de la vigencia 2011 se adoptaron las medidas necesarias enfocadas a darle celeridad al impulso de los mismos.</p>	<p>La Contraloría no allega los soportes de su afirmación, por tanto, la tabla no se modifica, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
20	<p>Existe dilación e inactividad procesal en los procesos, por cuanto el envío de las citaciones para notificación personal del auto de apertura y de las citaciones para el recibo de las exposiciones libres y espontáneas de los implicados, se realiza en repetidas ocasiones sin ser procedente.</p> <p>Lo anterior, contrario a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y artículo 3 -numerales 11 y 13- de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p><i>La Contraloría manifiesta lo siguiente: “Si bien es cierto que existen procesos en los que se dio el envío de reiteradas citaciones, estas se hicieron para garantizar la comparecencia del o los implicados para notificarse personalmente y/o para ser escuchados en versión libre. La deficiencia a la cual se refieren, no es atribuible a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, sino a la demora en la entrega de la correspondencia por parte de la empresa de mensajería que dura hasta dos y tres meses para reportar las entregas o devoluciones de las citaciones.</i></p> <p><i>Cabe aclarar que se han adoptado las medidas correctivas a fin de no continuarse con esa conducta y evitar dilaciones”.</i>(cursivas nuestras)</p>	<p>La Contraloría confirma las reiteradas citaciones para la comparecencia de los implicados al proceso y señala que no es atribuible a la oficina de responsabilidad fiscal sino a la empresa de mensajería, apreciación no compartida por la Auditoría, pues al no ser necesario insistir en las citaciones no cabría la demora en la correspondencia y se podría continuar con las demás etapas procesales.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA			
21	<p>Existen deficiencias en la rendición de la cuenta por cuanto no es coherente el tipo de proceso del que proviene el título ejecutivo y la descripción del mismo, lo que impide una adecuada revisión de la cuenta y selección de la muestra para el respectivo</p>	<p>Las inconsistencias referidas hacen alusión a situaciones ya subsanadas, que por error de digitación se confundió el origen de algunos procesos de jurisdicción coactiva, confundiendo los que se habían originado en procesos sancionatorios con los de responsabilidad fiscal y viceversa. Dicha corrección se</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría reconoce las inconsistencias y en pro de la mejora en la rendición de la cuenta, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

No.	OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	ejercicio auditor. Lo anterior, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012 de la Auditoría General de la República sobre la Rendición de Cuenta Electrónica.	puede verificar en la rendición de cuentas del primer semestre de 2015.	
22	<p>En los procesos JC 074-07, 039-2000, 061-2004 y 000 tramitados durante la vigencia 2014, ha transcurrido un tiempo superior a tres (3) años entre la fecha de emisión del mandamiento de pago y la fecha de la notificación del mismo, sin que se hayan tomado las decisiones pertinentes, situación que podría generar nulidades procesales.</p> <p>Lo anterior incumpliendo el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 3 -numerales 1, 7, 11, 12 y 13- de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>El lapso de tiempo de tres años que se dio en los procesos de jurisdicción coactiva 074-07, 039-2000, 061 -2004, entre el mandamiento de pago y la notificación del mismo se presentó en vigencias anteriores, que no corresponden a la del actual Contralor Departamental, además, el Estatuto Tributario y demás normas que regulan la materia no contempla decreto de nulidades de manera oficiosa y si ya el implicado se notificó y no las propuso, subsanó cualquier irregularidad.</p> <p>Actualmente se han adelantado las gestiones pertinentes para la búsqueda de bienes y el decreto de medidas cautelares.</p>	<p>Teniendo en cuenta que de los procesos mencionados únicamente se ha notificado el 061-2004 sobrepasando los tres (3) años para dicha diligencia, continúa la falta de gestión en los demás procesos. Por tal razón y en pro de la mejora de los mismos, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
23	<p>Existe poca gestión en cuanto a la búsqueda exhaustiva de bienes de los deudores para así poder decretar medidas cautelares y hacer efectivo el resarcimiento del daño patrimonial al Estado, contrariando lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>No es cierto que no se realice búsqueda de bienes o que exista poca gestión en procura de hacer efectivo el resarcimiento del daño patrimonial al Estado, sí se hicieron los requerimientos ante la oficina de instrumentos públicos, entidades bancarias y organismos de tránsito, prueba de ello es el incremento del recaudo por pago de sanciones y fallos con responsabilidad fiscal.</p>	<p>En los procesos revisados no se evidenció tal situación y sólo se decretaron medidas cautelares en el proceso No. 006-12.</p> <p>Es cierto que existió recaudo, pero ello no prueba que fue consecuencia de la búsqueda de bienes.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

ANEXO 2 – SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
AVANCE DEL PLAN ESTRATÉGICO			
1	Inadecuada construcción e incumplimiento de objetivos del Plan Estratégico.	El 28 de Abril de 2014 socializamos el plan estratégico a 25 funcionarios donde se les preguntó si era necesario modificarlo, y dijeron que estaba bien se socializó haciendo énfasis en la visión, misión, y los objetivos del plan.	Parcialmente cumplida
2	Inadecuada elaboración del plan de acción y publicación extemporánea.	Cada dependencia será la responsable de la elaboración de su plan de acción y estaremos solicitándole al ingeniero de sistema, informe de todo lo que se publica en la página web.	Parcialmente cumplida
3	Incumplimiento del jefe de la oficina de planeación en la evaluación, seguimiento periódico acerca al Plan de Acción y del Plan Estratégico.	Ya estamos haciendo un seguimiento más frecuente al plan de acción y al plan estratégico	Acción no cumplida.
SISTEMA DE CONTROL INTERNO			
4	Incumplimiento de las funciones por parte del responsable de la oficina de Control Interno.	Les enviamos a los responsables de las dependencias un oficio donde requerimos su reporte pormenorizado de su gestión.	Parcialmente cumplida
5	No ha implementado un sistema de control interno en su totalidad, en los tres subsistemas se presentan deficiencias.	Hicimos una socialización con los empleados del sistema de control interno, y además presentamos la resolución No 0128 de marzo 2006 donde se adopta el MECI.	Parcialmente cumplida
6	Inaplicabilidad del sistema de control interno.	Estamos organizando el archivo de la oficina de planeación donde cada documento de las diferentes dependencias tienen su carpeta con su respectivo documentos	Parcialmente cumplida
7	La estructura real y funcional de la Contraloría General del Cesar contraria lo ordenado por la Asamblea Departamental por ordenanza del año 2009.	El cargo de jefe de control interno no está creado según la ordenanza No 022 de 2009, se debe crear.	Acción no cumplida.

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
CONTRATACIÓN			
8	Inadecuada supervisión al contrato de suministro de gasolina del vehículo de placas OXV 226.	Solicitarle al contratista el desprendible de tanqueo donde queda reflejado la cantidad de galones y reporte de kilometraje. El interventor expedirá una orden autorizando tanquear a un directivo, quien deberá firmar la factura.	Se verifica la cantidad de galones y el kilometraje para el suministro de combustible y el supervisor expide la orden. Acción Cumplida.
9	No se verificó el diligenciamiento del formulario de bienes y rentas de la DAFP.	Exigir a los contratistas Diligenciamiento el Formulario de bienes y rentas de la DAFP.	En los contratos revisados existe el diligenciamiento del formulario de bienes y rentas del DAFP. Acción Cumplida.
10	Revisada la ejecución contractual relacionada con capacitación por valor de \$49.400 miles, se constató que los procesos de contratación no obedecieron a las necesidades reales de los funcionarios. La entidad no cuenta con procedimientos para la ejecución del programa de capacitación y bienestar social.	Reunirse más seguido con el comité de capacitación; hacer encuestas a los funcionarios; y determinar las falencias de los entes de control a través de los resultados de los informes de auditoría.	El Plan de capacitación, bienestar social e incentivos adoptado mediante Resolución No. 0125 del 28/04/2014 no contiene las capacitaciones contratadas para los funcionarios, a pesar de ser pertinentes para la actividad misional de la Entidad. Acción no cumplida.
11	No se han implementado las tablas de retención documental así como la implementación de la ventanilla única de radicación y correspondencia, que garanticen la implementación del Sistema de Gestión documental.	Implementación de las tablas de retención documental, así como la implementación de la ventanilla única de radicación y correspondencia.	Se observan deficiencias en la gestión documental. Acción no cumplida.
12	El Manual de Contratación se encuentra desactualizado.	Actualizar el manual de Contratación de la Contraloría General del Departamento del Cesar.	El Manual se encuentra actualizado. Acción Cumplida.
PROCESO AUDITOR			
13	No se realizaron seguimientos a las 39 funciones de advertencia emitidas, 28 en la vigencia 2012 y 11 en la 2013.	Incluir en los memorandos de asignación de auditoría el seguimiento a los controles de advertencia emitidos con anterioridad al ente sujeto de control.	En la ejecución del PGA-2014, la Contraloría del Cesar hizo seguimiento a las funciones de advertencia emitidas en los años 2011 y 2012, cuyos resultados se expresaron en los respectivos informes de auditoría.

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
			Acción Cumplida.
14	En la auditoría especial ambiental realizada al Municipio de San Martín, se configuró un hallazgo penal, sin tipificar la conducta y norma violada.	Ejercer el control de la configuración de los hallazgos en las mesas de trabajo, garantizando que, entre otros elementos, el criterio indique la tipificación de la conducta y la(s) norma(s) violada(s).	En los hallazgos concluidos en las auditorías revisadas, se evidenció que se especifican el criterio, las normas presuntamente violadas y la tipificación o naturaleza de los mismos. Acción Cumplida.
15	No se dio cumplimiento al procedimiento establecido para la identificación, validación, aprobación, cuantificación, registro y publicación de los beneficios de control fiscal territorial, al no evidenciarse el acta de mesa de trabajo, formatos ni oficio del Contralor donde apruebe y ordene su publicación, incumpliendo lo reglamentado mediante Resolución No. 0476 del 02/08/2010.	Capacitar a los funcionarios de control fiscal en la aplicación del procedimiento para la identificación, registro y publicación de beneficios del control fiscal, adoptado mediante Resolución 000476 de 2010.	Los Directores de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Cesar expresaron que esta Resolución no se aplica porque se refería a una metodología de beneficios de control fiscal incorporada en el Audite 4.0, y que a partir de enero de 2014 se adoptó la Guía de Auditoría Territorial para el proceso auditor. Acción no Cumplida.
16	En el proceso de Control Fiscal se presentó baja cobertura presupuestal de la vigencia 2012 de las entidades vigiladas.	Verificar que los presupuestos auditados correspondan realmente a los de la entidad, que no correspondan solo a la contratación como se registra en la rendición de cuenta.	El presupuesto auditado relacionado en el formato 21 corresponde al valor del presupuesto ejecutado por los auditados, en los casos de auditorías regulares. Acción Cumplida.
17	No se efectuaron las acciones de fiscalización dentro de los límites prudenciales y razonables, a 9 Entidades y 54 puntos de control.	Se reglamentará un plan para la capacitación de los responsables de la rendición de cuenta de las instituciones educativas del Departamento del Cesar. Hacer acto administrativo donde se le asigne a los auditores la revisión de las entidades sujetas de control para su revisión y pronunciamiento.	Durante la vigencia 2014 no se hicieron ejercicios de control a ninguna de las entidades relacionadas en este hallazgo. Acción no Cumplida.
18	Incumplimiento con el término de entrega de los informes definitivos.	Cumplir con el cronograma establecido en el plan de trabajo de la auditoria de cada entidad asignada.	En las auditorías revisadas se cumplieron los tiempos definidos en los cronogramas programados.

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
			Acción Cumplida.
PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
19	Inconsistencias en la rendición de la cuenta, toda vez que no se reportaron 38 derechos de petición.	Todos los derechos de petición se responderán por intermedio de la oficina del asesor jurídico.	Aunque se observaron algunas inconsistencias éstas no fueron significativas en la rendición. Acción Cumplida.
20	Incumplimiento de los términos para emitir la primera respuesta al ciudadano.	Como mecanismo de mejoramiento, estableceremos emitir la primera respuesta de trámite los primeros cinco días hábiles, después de haber recibido la queja, denuncia o petición.	Se observa una mejora en los tiempos de la primera respuesta al ciudadano, con relación a los resultados de la vigencia anterior. Aunque algunos superaron las fechas límites no presentan demoras significativas que ameriten observación. Acción Cumplida.
21	La Contraloría no señala en la primera respuesta al ciudadano el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta de fondo a las denuncias.	Para mejorar los términos en que se le emita respuesta de fondo al ciudadano, el Comité de Participación Ciudadana establecerá los plazos en que se dará respuesta de fondo teniendo en cuenta la norma, los hechos, las competencias y el origen de los recursos comprometidos.	Acción no Cumplida.
22	No se ha emitido respuesta de trámite ni de fondo de las denuncias D-13-079 del 30/09/2013 y Denuncia D-13-082 del 21/10/2013.	D-13- 079. 082 se está en espera de respuesta a solicitud de información para dar respuesta de fondo.	De la 79 ni la 82 se han emitido respuesta de fondo. Se está esperando proceso auditor. Acción no cumplida.
23	Inadecuada construcción del Plan anticorrupción y de atención al ciudadano e incumplimiento de actividades registradas en el mismo.	Reformular el plan anticorrupción y atención al ciudadano.	La oficina de Planeación entregó la "Resolución Interna No. 10 del 21/01/2015, por medio del cual se adoptan las estrategias del Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano.", y el documento "Conceptualización para elaborar el análisis de riesgos en la Contraloría Departamental del Cesar.". Sin embargo, no se entregó el mapa de riesgos de corrupción y las medidas para controlarlos y evitarlos, que corresponde al primer componente de la

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
			metodología. Acción No cumplida
24	Inexistencia de taquilla única.	Reorientar, el recibo de las PQRS, en cabeza de la oficina de participación ciudadana.	La Contraloría Departamental del Cesar, se encuentra gestionando el proyecto de Ordenanza para el ajuste de la planta de personal, para crear un auxiliar administrativo que será el asignado a la ventanilla única. La solicitud se radicó el 5/06/2015. No obstante, no se encontró procedimiento, aunque se informó que toda la correspondencia es recibida en el despacho y desde allí se reparte. Acción Parcialmente Cumplida.
25	Incumplimiento de las metas programadas en el Plan de Participación Ciudadana.	Se suscribirán los convenios con las Personerías municipales, para que aporten el proceso, se proyectara la ordenanza de creación de los contralores estudiantiles y se harán las audiencias, según nuestras posibilidades presupuestales.	Efectivamente se suscribieron los convenios con las Personerías. Así mismo, el 4/11/2014 se radicó en la Asamblea el proyecto de Ordenanza para la institucionalización de la figura de la Contraloría Escolar de las Instituciones Educativas. El 5/06/2015 se reitera con conocimiento de que ya tuvo un primer debate. Acción Parcialmente Cumplida.
ACTUACIONES PROCESALES			
26	En el año 2013 no existió un sistema efectivo de vigilancia en el trámite de las actuaciones procesales (indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios y procesos coactivos.	Se requerirá a la Oficina de planeación quien ejerce funciones de control interno, para que se establezca un cronograma de visitas de acompañamiento.	En la vigencia 2014 se realizó una visita por el funcionario encargado de control interno. Sin embargo, continúan las deficiencias en la vigilancia y control de las actuaciones procesales. Acción no cumplida.
27	Desvinculado el Director de Responsabilidad Fiscal, se realiza acta de entrega de activos fijos, pero no se efectuó el acta de informe de gestión.	Expedir reglamento de procesos y procedimientos de la Dirección Técnica de responsabilidad fiscal.	Mediante Resolución No. 0154 del 4 de junio de 2014 se adopta la cartilla del proceso de responsabilidad fiscal para las contralorías territoriales. Sin embargo, no existen términos

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
			internos para el trámite de los hallazgos, con el fin que se dé celeridad al proceso. Acción no cumplida.
INDAGACIONES PRELIMINARES			
28	Riesgo de terminaciones anormales de la acción fiscal, al decretarse la caducidad de las mismas en un 43% de las tramitadas.	Expedir reglamentos de procesos y procedimientos de la Dirección Técnica de responsabilidad fiscal en procura de imprimir mayor celeridad a los procesos y evitar terminaciones anormales de los mismos	Mediante Resolución No. 0154 del 4 de junio de 2014 se adopta la cartilla del proceso de responsabilidad fiscal para las contralorías territoriales. Sin embargo, no existen términos internos para el trámite de los hallazgos, con el fin que se dé celeridad al proceso. Acción no cumplida
29	No se cumple con la finalidad de la indagación preliminar señalada en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.	Establecer un plan de Instrucción en el que el operador jurídico condensará acciones a desarrollar en el trámite de los procesos con celeridad.	Acción cumplida.
30	Incumplimiento del término señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y artículo 107 de la ley 1474 de 2011.	Expedir reglamentos de procesos y procedimientos de la Dirección Técnica de responsabilidad fiscal en procura de imprimir mayor celeridad a los procesos y evitar terminaciones anormales de los mismos.	Acción cumplida.
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL			
31	Falta de celeridad en la apertura de los hallazgos trasladados en el 2013, situación que fue igualmente detectada en el 2012.	Expedir reglamentos de procesos y procedimientos de la Dirección Técnica de responsabilidad fiscal en procura de imprimir mayor celeridad a los procesos y evitar terminaciones anormales de los mismos.	Mediante Resolución No. 0154 del 4 de junio de 2014 se adopta la cartilla del proceso de responsabilidad fiscal para las contralorías territoriales. Sin embargo, no existen términos internos para el trámite de los hallazgos, con el fin que se dé celeridad al proceso. Acción no cumplida
32	Demoras en la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.	Implementar mecanismos como verificación por el Sipost en la entrega de la correspondencia, para agilizar los trámites de notificación, garantizando el derecho de defensa y debido	Durante la vigencia 2014 continuaron las demoras en las notificaciones por el envío de varias citaciones a los presuntos responsables.

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
		proceso de los implicados.	Acción no cumplida
33	Utilización inadecuada del procedimiento de las notificaciones de las actuaciones administrativas, en especial, cuando éstas deben ser notificadas por Aviso.	Implementar mecanismos como verificación por el Sipost en la entrega de la correspondencia, para agilizar los trámites de notificación, garantizando el derecho de defensa y debido proceso de los implicados.	Se evidenció igual situación durante la vigencia 2014. Acción no cumplida
34	Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente a los PRF Nos. 015-2011; 022-2011; 013-2011; 010-2011.	Establecer un plan de Instrucción en el que el operador jurídico condensará acciones a desarrollar en el trámite de los procesos con celeridad.	Acción Cumplida.
35	Demoras en decidir de fondo los procesos de responsabilidad fiscal una vez termine la etapa probatoria correspondiente.	Establecer un plan de Instrucción en el que el operador jurídico condensará acciones a desarrollar en el trámite de los procesos con celeridad.	Se evidenció igual situación durante la vigencia 2014. Acción no cumplida
36	Demoras en la recepción de versiones libres.	Establecer un plan de Instrucción en el que el operador jurídico condensará acciones a desarrollar en el trámite de los procesos con celeridad.	Durante la vigencia 2014 continuaron las demoras para recibir las exposiciones libres debido al envío de varias citaciones a los presuntos responsables. Acción no cumplida
37	No hubo decreto de medidas cautelares y ni se realizó investigación de bienes en el 95% de los procesos de responsabilidad fiscal revisados. En los restantes no se conforma cuaderno separado para la búsqueda de bienes y de ser procedente del decreto de medidas cautelares.	Intensificar la búsqueda de bienes y el decreto de medidas cautelares procurando garantizar el recaudo efectivo de recursos para el resarcimiento del daño y llevar en cuaderno separado las medidas cautelares.	Se evidenció igual situación durante la vigencia 2014. Acción no cumplida
38	No se realiza la vinculación de aseguradoras, una vez allegadas las pruebas que lo acreditan.	Determinar mecanismos efectivos de vinculación de las aseguradoras cuando sea procedente.	Se evidenció igual situación durante la vigencia 2014. Acción no cumplida
39	En el 2013 no hay actuaciones de fondo en la reconstrucción de los expedientes No. 030-	Establecer un plan de Instrucción en el que el operador jurídico condensará acciones a desarrollar en el trámite de los procesos con	Se subsanó la observación.

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
	2009 y 038 de 2009.	celeridad.	Acción cumplida
40	Se presentaron demoras injustificadas en reportar a la Contraloría General de la República y el SIRI los datos necesarios del responsable fiscal para las respectivas inhabilidades.	Establecer un mecanismo de control a la secretaría común, reglamentando los procedimientos y exigiéndole mayor celeridad en el envío de los fallos a la CGR y al SIRI.	Se subsanó la observación. Acción cumplida
41	Retrasos sin causa justificada para dar traslado de cinco (5) Fallos con Responsabilidad Fiscal a Jurisdicción Coactiva.	Expedir reglamentos de procesos y procedimientos de la Dirección Técnica de responsabilidad fiscal en procura de imprimir mayor celeridad a los procesos.	Se subsanó la observación. Acción cumplida
42	En el Proceso de Responsabilidad Fiscal No.022-2010, no se resolvió el recurso de reposición interpuesto dentro del término señalado; notificado de modo tardío mediante envío de aviso.	Expedir reglamentos de procesos y procedimientos de la Dirección Técnica de responsabilidad fiscal en procura de imprimir mayor celeridad a los procesos y evitar dilaciones injustificadas de los mismos.	Los recursos interpuestos se resolvieron dentro de los términos. Acción cumplida
43	En la totalidad de procesos objeto de muestra, se incumplieron los términos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000.	Expedir reglamentos de procesos y procedimientos de la Dirección Técnica de responsabilidad fiscal en procura de imprimir mayor celeridad a los procesos y evitar dilaciones injustificadas de los mismos.	Se cumplen los términos. Acción cumplida
44	No se han iniciado procesos de responsabilidad fiscal bajo el procedimiento verbal, aun cuando en el plan de mejoramiento propuesto vigencia 2012, La Contraloría Departamental del Cesar se había comprometido a hacerlo.	Estudio y aplicación del plan de acción para el cumplimiento de los objetivos corporativos.	Ya se inició un proceso de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal. Acción cumplida
45	Incumplimiento de las actividades definidas en el plan de acción que desarrolla el Objetivo Corporativo "Vigilar la Gestión Fiscal de las Entidades Sujetas de Control".	Establecer un plan de Instrucción en el que el operador jurídico condensará acciones a desarrollar en el trámite de los procesos con celeridad.	Se subsanó la observación. Acción cumplida
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO			
46	No se revocan con oportunidad los acuerdos de pago (No. 245-2010).	Implementar mecanismos como verificación por el Sipost en la entrega de la correspondencia, para agilizar los trámites de notificación,	Acción cumplida

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
		garantizando el derecho de defensa y debido proceso de los implicados.	
47	Deficiencias en las notificaciones de las actuaciones administrativas.	Requerir al despacho del contralor departamental se subsanen dichas falencias y se verifique el cumplimiento de la publicidad de las normas internas.	Acción parcialmente cumplida
48	Incumplidos los acuerdos de pago de los procesos No. No.257-2010; 129-2010,056-2010, 250-2010, 249-2010, 206-2010 y 215-2010, no se trasladan a jurisdicción coactiva.	Establecer un plan de Instrucción en el que el operador jurídico condensará acciones a desarrollar en el trámite de los procesos con celeridad.	Acción parcialmente cumplida
49	Posible negligencia funcional por el no traslado a jurisdicción coactiva de las resoluciones de sanción-multa por valor de \$13.770 miles correspondiente a los Procesos Sancionatorios Nos. 160, 166, 171, 173, 178, 181, 187, 189, 202, 206, 215, 223, 249, 257 del 2010.	Establecer un plan de Instrucción en el que el operador jurídico condensará acciones a desarrollar en el trámite de los procesos con celeridad.	Acción parcialmente cumplida
50	Falta de oportunidad para realizar las actividades procesales en los PS 205 y 196-10, toda vez que impuesta la sanción de amonestación el 22/05/2012 sólo hasta el 25/01/2013 se comunicó; adicionalmente, cancelada la deuda el 2/11/2012 se archiva el proceso por pago el 8/08/2013, más de 8 meses para desarrollar dichas diligencias.	Establecer un plan de Instrucción en el que el operador jurídico condensará acciones a desarrollar en el trámite de los procesos con celeridad.	Acción cumplida
51	No se insertan la totalidad de las actuaciones ejecutadas para realizar una debida notificación (No. 056-2010, 228,192 y 165 de 2010).	Programar sesiones de socialización de la normatividad interna.	Acción parcialmente cumplida
52	No se publicaron adecuadamente las Resoluciones Internas No. 159 y 246 de 2012 por medio de las cuales se había establecido el procedimiento del proceso administrativo sancionatorio.	Requerir al despacho del contralor departamental se subsanen dichas falencias y se verifique el cumplimiento de la publicidad de las normas internas.	Acción cumplida

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
53	No se observó planeación estratégica para este proceso y la acción prevista “socializar la normatividad del ejercicio de control fiscal”, en atención a lo previsto en el plan estratégico 2012-2015.	Expedir reglamento de procesos y procedimientos de la Dirección Técnica de responsabilidad fiscal y establecer mecanismos de control de las actuaciones procesales, así como ordenar la conformación adecuada de los expedientes.	Acción cumplida
PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA			
54	Falta de claridad frente al procedimiento de las notificaciones, dado que existe diferencia respecto al marco normativo que las regula en consideración a su origen (fallos o sanciones).	Expedir reglamento de procesos y procedimientos de la Dirección Técnica de responsabilidad fiscal y establecer mecanismos de control de las actuaciones procesales, así como ordenar la conformación adecuada de los expedientes.	Se evidenció igual situación durante la vigencia 2014. Acción no cumplida
55	Inadecuada conformación adecuada del título ejecutivo de acuerdo a lo previsto en el artículo 488 de C.P.C y artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, dado que no se encuentran inserto en el expediente la totalidad de las actuaciones procesales que conforman el título complejo correspondiente (recursos, notificaciones, ejecutoria, entre otros).	Establecer mecanismos de control entre la secretaría común y la secretaria general (área de contabilidad) para lograr una mayor armonía en el manejo de la información.	Se evidenció igual situación durante la vigencia 2014. Acción no cumplida
56	Inadecuada conformación cuaderna de medidas cautelares.	Determinar mecanismos efectivos de recaudo, para lograr un resarcimiento pleno de los detrimentos causados.	Se subsanó la observación. Acción cumplida
57	En el proceso No JC 09-12 no se logró determinar los valores descontados al ejecutado, cuya medida cautelar se solicitó el 18.04.13, es decir un año sin seguimiento alguno.	Determinar mecanismos efectivos de recaudo, para lograr un resarcimiento pleno de los detrimentos causados.	Se evidenció igual situación durante la vigencia 2014. Acción no cumplida
58	No se desarrolla adecuadamente el trámite de liquidaciones de acuerdo con lo señalado en los artículos 836,837, 840 del Estatuto Tributario, artículo 836. Código de Procedimiento Civil, artículo 507, 521 y Ley	Determinar mecanismos efectivos de recaudo, para lograr un resarcimiento pleno de los detrimentos causados.	Se subsanó la observación. Acción cumplida

NO.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
	1564 de 2012, artículo 440 y artículo 446-2.		
59	De los 39 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$1.326.604 miles adelantados en la vigencia 2013 se recaudó un valor de \$3.474 miles, un 0,3% del total de los títulos adelantados.	Determinar mecanismos efectivos de recaudo, para lograr un resarcimiento pleno de los detrimentos causados	Se subsanó la observación. Acción cumplida

Procesos Auditados 2013	Acciones Correctivas	Acciones Cumplidas	Acciones parcialmente cumplidas	Acciones NO Cumplidas
Seguimiento al Plan Estratégico	3	-	2	1
Sistema de Control Interno	4	-	3	1
Contratación	5	3	-	2
Proceso Auditor	6	4	-	2
Participación Ciudadana	7	2	2	3
Actuaciones Procesales	2	-	-	2
Indagaciones Preliminares	3	2	-	1
Procesos de Responsabilidad Fiscal	15	8	-	7
Procesos Sancionatorios	8	4	4	-
Procesos de Jurisdicción Coactiva	6	3	-	3
TOTAL	59	26	11	22

Los resultados de la verificación al Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia anterior evidenciaron que la Contraloría Departamental del Cesar cumplió el 44% correspondiente a 26 de las acciones correctivas propuestas y

se encuentran en trámite once acciones que corresponden al 19%. No se evidenció el cumplimiento de 22 acciones que representan el 37% del total de acciones del plan.